AÑO DE 1855. JUEVES 26 DE JULIO. NUMERO 936.

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes................. 12 rs.
Por tres meses.............. 36

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 18. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.. Por un mes.............. 21 rs.
Por tres meses.............. 60
Por año.................... 220
ULTRAMAR.. Por un mes.............. 30
Por tres meses............ 90
EXTRANJERO. Por tres meses............ 72
Por seis meses............ 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobierno de S. M. ha recibido oficialmente la notificacion que sigue respecto á la declaracion de bloqueo de los puertos rusos en el mar Blanco, por las fuerzas navales combinadas de Francia é Inglaterra.

Foreing-Office 17 de Julio de 1855.=Se notifica que el muy honorable Conde de Clarendon K. G., principal Secretario de Estado para el despacho de los Negocios Extranjeros de S. M. ha recibido de los Lores comisionados del Almirantazgo una comunicacion oficial del Capitan Tomas Baillie, Oficial superior de la escuadra del mar Blanco, en nombre y por autoridad de S. M. y de su aliado S. M. I. el Emperador de los franceses, anunciando haberse declarado en estado de estricto bloqueo los puertos y puntos rusos en la misma mencionados, y especialmente los puertos de Archangel y Onega, por una fuerza competente, cuya comunicacion dice así:

«Se notifica que desde el dia 11 de Junio 1855 todos los puertos rusos, radas, bahías y ensenadas del mar Blanco, desde Punta Orlofka, latitud 67°..11′..30″ N. Longitud 41°..22′..12″ E. hasta cabo Kanoushin en latitud 67°..11′..30″ N., longitud 43°..48′..42″ E., incluyendo especialmente los puertos de Archangel y Onega, se declaran en estado de estricto bloqueo por una fuerza competente de navíos y buques de S. M. que se hallan bajo mis órdenes. Se notifica ademas que se adoptarán con las Potencias neutrales, cuyos buques intenten violar el dicho bloqueo, todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y por los tratados respectivos que existen entre S. M. y las referidas Potencias.

Dado á bordo del navío *Meandez* de S. M. Británica, en el fondeadero de Archangel el 11 de Junio de 1855.=Firmado, Tomas Baillie, Oficial superior de la escuadra del mar Blanco.»

Finalmente, se notifica que se adoptarán con las Potencias neutrales, cuyos buques intenten violar el dicho bloqueo todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y por los tratados respectivos que existen entre S. M. y las referidas Potencias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitado entre el Gobierno de Almería y el Juez de primera instancia de Berja, de que resulta que en 10 de Enero de este año acudió al juzgado de Berja el representante de la mina *Descuido*, sita en la sierra de Gador, pecho de las Lastras, exponiendo que en el laboreo del registro titulado *Capricho* se invadia terreno comprendido en la demarcacion de *Descuido*, y pidiendo en consecuencia, primero, que se comisionase en calidad de perito minero al Agrónomo D. Francisco Romero, á fin de que, teniendo á la vista el plano de demarcacion de *Descuido*, practicase un reconocimiento exterior de las líneas que constituyen su perímetro, é inferior de las labores de *Capricho*, y levantase el correspondiente plano, debiendo prestar declaracion del resultado de sus operaciones, y siendo cierta la invasion del *Capricho*, calculase el valor del mineral extraido; y segundo, que hallándose las labores predispuestas á un hundimiento, efecto de la naturaleza del terreno, se decretase la suspension de las de una lumbrera de *Capricho* en tanto que el comisionado llenaba su cometido:

Que decretadas favorablemente estas pretensiones por el juzgado en auto del dia 10, acudió al mismo en escrito de 13 el apoderado del *Capricho* pidiendo que se le diese á su tiempo noticia de las diligencias practicadas á instancia de su contrario:

Que segun declaracion del perito nombrado, no pudo determinar con precision las lindes exteriores de la demarcacion del *Descuido* por no encontrar boca-mina, ó punto de partida, obstruido con los escombros del zafarrancho y labores á cielo abierto; si bien creia que la principal boca-mina debia estar colocada en el punto marcado con la letra (A) del plano que acompañaba, y conforme al cual caia dentro de la demarcacion del *Descuido* una lumbrera del *Capricho* cuyo reconocimiento no fué posible, porque el terreno amenazaba hundimiento, por lo cual y para poder practicarle, previno al capataz que mandase habilitar los trabajos, á cuya solicitud no quiso acceder sin embargo el referido capataz

Que en el dia 15 recurrió al Gobernador el representante del *Capricho* manifestando los incidentes ocurridos ante el juzgado de Berja, protestando contra las providencias de este, y pidiendo que se librase órden al Inspector de minas, previniéndole nombrase un ingeniero, el mismo que hizo la demarcacion primitiva del *Descuido* para que la determinase nuevamente y levantase el plano oportuno, puesto que el agrónomo Romero no era persona competente segun la ley para esta clase de operaciones facultativas; y tambien solicitando que se le entregasen al mismo ingeniero las diligencias ó expediente del *Capricho*, que obraba tiempo hacia en la inspeccion pendiente del reconocimiento de tercero franco para demarcarse á tenor de la designacion presentada:

Que habiendo accedido el Gobernador á la anterior solicitud, y reconocido el terreno el ingeniero D. Juan Cavanillas, resultó, segun su informe, no haberse podido determinar exactamente la demarcacion de *Descuido*, por hallarse obstruidas todas sus bocaminas con las labores de explotacion á cielo abierto; si bien el expresado ingeniero señaló como punto de partida uno que creia el mas probable, y conforme al cual la demarcacion de *Descuido* dejaba comprendida la lumbrera de *Capricho*:

Que en 6 de Febrero, y á instancia de los interesados en este registro, se pasó comunicacion por el Gobernador al Juez de Berja previniéndole se inhibiese del conocimiento del asunto, puesto que era de la exclusiva competencia de la Administracion, ya por la naturaleza de la cuestion, ya por el estado de expedientes de *Capricho*, con cuyo registro no obstante seguia entendiendo el juzgado hasta que requerido nuevamente de inhibicion por oficio del Gobernador de 29 de Marzo, contestó en el mismo dia, declarándose competente, prévio dictámen del Promotor fiscal, y requiriendo á su vez de inhibicion al Gobernador; y últimamente:

Que consultado por este la Diputacion provincial, y de conformidad con su dictámen, declaró en 30 de Abril procedente la contienda de competencia; habiendo elevado en el mismo dia el expediente al Ministerio de la Gobernacion:

Visto el Real decreto de 4 de Junio de 1847 estableciendo las reglas para sustanciar y dirimir las competencias entre las Autoridades judiciales y administrativas:

Visto el art. 2.° de la ley de minería de 11 de Abril de 1849:

Visto el art. 35 que atribuye á la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de las contiendas entre particulares, y de los delitos y faltas que se cometiesen en las dependencias de minería:

Visto el art. 37 en que se dispone:

«Que los tribunales no podrán en ningun caso, salvo el de quiebra, decretar la suspension de los trabajos de las minas ni fábricas de beneficio:»

Visto el Reglamento de 31 de Julio de 1849 para la ejecucion de la ley de minería, cuyo art. 53 dice: «respecto á las oposiciones.» Si los que la presentan alegan derecho anterior adquirido, cesarán los trabajos luego que esté concluida la labor legal, depositándose los minerales extraidos á un precio, y pudiendo los opositores poner un interventor en las labores, á cuenta de quien haya lugar. Sin embargo, aun en este caso, y despues de finalizada su labor legal, podrán continuarse los trabajos cuando el registrador afiance, á aquel que se declare ser dueño de la mina, la devolucion de los minerales extraidos.

Vista la Real órden de 11 de Agosto de 1849 declarando, entre otras cosas, que corresponde á la Administracion activa, y no á los Tribunales, todos los documentos y expedientes en que se trate solo de asuntos de interés y conveniencia pública:

Considerando que segun el art. 2.° de la ley citada, la propiedad de las minas corresponde al Estado, y al Gobierno la facultad de otorgar la concesion para el aprovechamiento de las minas:

Considerando que la intervencion y vigilancia en la instruccion y preparacion de los expedientes de minas hasta su concesion es de la exclusiva competencia de las Autoridades administrativas, como encargadas directamente del fomento de esta industria de tan público interés, y por consiguiente, es puramente administrativo el acto de demarcacion de pertenencias:

Considerando que segun resulta del informe del ingeniero Cavanillas no ha podido determinarse exactamente la de la mina *Descuido*, ya por haber desaparecido los mojones, ya por hallarse obstruidas sus bocas-minas:

Considerando que los registradores no adquieren el derecho de explotacion y aprovechamiento exclusivo en las minas en tanto que no hayan obtenido la concesion; sin que por virtud de este acto pueda decirse que cesa ni el interes público ni la consiguiente intervencion del Gobierno en las mismas:

Considerando que los interesados en la mina *Capricho* no han obtenido aun los derechos consiguientes á la admision definitiva del registro:

Considerando que los dueños de la mina *Descuido* pueden hacer valer, por via de oposicion al expediente respectivo, cualquiera reclamacion contra el registro *Capricho*:

Considerando que los repetidos dueños de *Descuido* no sufren perjuicios irreparables con que siga su curso el expediente de *Capricho*, puesto que tienen, entre otros de que trata el art. 53 del Reglamento, el derecho de intervenir las labores; y por último, el recurso contencioso que caso que los interesados en el *Capricho* adquieran la concesion, podrán ejercitar contra esta, conforme al art. 62 del mismo Reglamento;

Oido el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo, vengo en resolver esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en San Lorenzo á 22 de Julio de 1855.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.»

De Real órden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1855.=Huelves.=Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

EXPOSICIONES DIRIGIDAS AL EXCMO. SR. DUQUE DE LA VICTORIA.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, en representacion del primer batallon de cazadores de la Milicia Nacional en la provincia de Tarragona, acuden á V. E. para que se digne elevar á la consideracion del Gobierno de S. M. su adhesion mas íntima á las instituciones liberales, al Trono de Isabel II y al Gobierno por V. E. presidido.

En el sencillo corazon de los labradores que componen la fuerza ciudadana que esto dice, Excmo. Sr., no cabe doblez, su lealtad no se desmintió durante siete años de cruenta y desoladora guerra, y en ella tuvo ocasion de probar que sus juramentos eran para siempre. «En V. E., la Milicia que representa, ha visto en todas las ocasiones el sostenedor de la libertad, el probo é incorruptible ciudadano, y por ello hoy se atreve á dirigirse á V. E., ofreciéndose de nuevo su mas pura adhesion, y para suplicarle se digne ser su intérprete cerca del Gobierno de S. M. para manifestarle que el batallon representado por los infrascritos, ha visto con profundo dolor que algunos ilusos influidos por hijos indignos del suelo catalan han tratado de perturbar el órden y combatir las instituciones y el Gobierno que felizmente nos rige. Este batallon concluirá, Excmo. Sr., ofreciéndose de nuevo para sustentar el órden y la libertad, ofrecimiento que partiendo del alma no duda será bien acogido por V. E. que tan leal y grande la ha manifestado en todas circunstancias, y por el Gobierno de S. M. que se desvela para sostener el principio liberal.

Barbará 12 de Julio de 1855.=Excmo. Sr.=José Cabestany, primer Comandante.=El segundo Comandante, Juan Griño.=Por los Capitanes, Ramon Salat.=Por los Tenientes, Estéban Ferré.=Por los Subtenientes, José Grau.=Por los sargentos primeros, Andres Salat.=Idem por los segundos, Juan Pons.=José Vilaró.=Por los Cabos, Bernardino Badri, Ignacio Jarró=Por los Nacionales, José Miró, Ecequiel Tarrer.=Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Capitan general de los ejércitos nacionales, Duque de la Victoria y de Morella: Los Oficiales, sargentos, Cabos y Nacionales de la compañía de Villalba, del partido judicial de Gandesa en la provincia de Tarragona, convencidos de que solo V. E. puede salvar la patria en las actuales circunstancias, ofrecen á V. E. sus vidas y haciendas para que no peligren el Trono y la libertad, y esperan que V. E. aceptará gustoso este testimonio de firme adhesion á la persona de V. E. por los infrascritos que le aprecian de corazon y le desean la mejor salud y larga vida para la felicidad de los españoles.

Villalba 12 de Julio de 1855.=Excmo. Sr.=Tomás Tarrago, Capitan.=Pedro Arrufat, Teniente.=Joaquin Tarrago, Teniente.=José Pedril, Subteniente.=Juan Coma, Subteniente.=Lorenzo Arrufat, sargento segundo.=Manuel Vallespi, sargento primero.=José Tarrago, sargento segundo.=Joaquin Tarrago, sargento segundo.=Lorenzo Ferré, sargento segundo.=Francisco Ferré, cabo primero.=José Peches, cabo primero.=Francisco Llop, cabo primero.=Roque Buson, cabo primero.=José Pallares, cabo segundo=Joaquin Tarrago, cabo segundo.=Ramon Llors.=Lorenzo Acoverro, cabo primero.=Agustin Tarrago, cabo segundo.=José Gerona.=Ramon Clua, cabo segundo.=Bautista Vallespí.=Domingo Vallespí.=José Tarrago.=Por 79 nacionales que no saben escribir, á sus ruegos lo hace José Ferxan, Nacional.

Excmo. Sr.: El 9.° batallon de línea de la Milicia Nacional de la provincia de Tarragona con el debido respeto expone: Que consecuente á los principios que ha jurado de defender á todo trance el Gobierno de S. M. tan dignamente presidido por V. E., no puede ménos en las críticas circunstancias que estamos atravesando que renovar su sincera adhesion á la causa de la libertad y á las felices y deseadas instituciones que nos rigen, para cuyo fin tan apetecido está pronta esta Milicia Nacional á sacrificar su vida para la consolidacion de tan caros obtejos.

Estos son, Excmo. Sr., los verdaderos sentimientos que la animan de los que son fieles intérpretes los que suscriben, que la representan.

Cambrils 12 de Julio de 1855.=Excmo. Sr.=Antonio Baisedas, Comandante.=José Brue, Capitan de cazadores.=José Gené, Capitan de granaderos.=Salvador Ferrer, Teniente de granaderos.=Mariano Regnard, Teniente=José Savall, Subteniente de granaderos.=Antonio Romeu, Subteniente de cazadores.=Eduardo Borras, Ayudante abanderado.=Juan Aguilo, Subteniente.=Salvador Gené, Teniente.=José Quer y Pons, Capitan de la cuarta compañía.=Pedro Gené y Serra, Subteniente.=Francisco Dolz, Teniente.=Ignació Alegret, sargento primero.=Sebastian Riaf=Pablo Sole, Subteniente.=Juan Vives.=Por la clase de sargentos de granaderos, Ramon Canela.=José Agnerat, sargento primero.=José Ribot.=Estéban García, cabo primero.=Juan Boig.=Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Invicto Duque: La compañía de voluntarios Nacionales de la Puebla de Malsama, partido de Gandesa, al ver el negro pendon del absolutismo levantado de nuevo en este Principado por un miserable peloton de aventureros, corren empuñando las armas con aquel orgullo mismo manifestado ya en otra época en las derruidas murallas de la inmortal Gandesa para enseñar al mundo entero que quien supo vencer á toda una faccion reunida al mando del infame Cabrera, poca mella podrán causarle nunca las hordas despreciables de este Jefe. Sí, Invicto Duque, esta misma Milicia, aumentada por jóvenes robustos, hijos de aquellos defensores de Gandesa, se entregan enteramente á vuestras órdenes esperando con ansia el dia de prueba en estos puntos avanzados del peligro para sellar con hechos lo que decimos con palabras.

Nuestro convencimiento por la libertad, amor al Duque y al Gobierno de S. M. la Reina serán siempre nuestra única divisa, despreciando los hipócritas encubiertos con el manto liberal, y cuanto intenten estos para destruir la piedra colocada en el edificio levantado por la revolucion de Julio: estos sentimientos les animan llevando sellado en su frente cada uno de los Nacionales que suscriben el lema: Isabel II, Duque de la Victoria, libertad ó muerte; esto hemos jurado y esto cumpliremos.

Fuebla de Malsama 10 de Julio de 1855.=El Capitan, Mateo Guinirra.=El Teniente, Juan Fosgue.=Otro, Ramon Stop.=El Subteniente, Domingo Pardell.=Otro, Pedro Domenech.=Exmo. Sr. Duque de la Victoria.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.		
Invadidos del cólera-morbo		45
Muertos de los anteriormente invadidos	12	27
Idem de los invadidos en este dia	15	
Curados		3
Aranjuez.		
Invadidos		19
Muertos de los anteriormente invadidos	8	9
Idem de los invadidos en este dia	1	
Curados		4
Perales de Tajuña.		
Invadidos		12
Muertos de los anteriormente invadidos	3	6
Idem de los invadidos en este dia	3	
Curados		2
Humanes.		
Curados		1
Villaverde.		
Invadidos		3
Muertos		1
Curados		4
Carabaña.		
Curados		2
Parla.		
Invadidos		1
Curados		3
Fuente el Saz.		
Invadidos		1
Muertos		1
Morata de Tajuña.		
Curados		3
Chinchon.		
Invadidos		3
Muertos de los anteriormente invadidos	1	2
Idem de los invadidos en este dia	1	
Curados		7
Torrejon de Ardoz.		
Invadidos		3
Muertos		3
Villaconejos.		
Invadidos		5
Muertos de los anteriormente invadidos		2

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 25 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de está provincia remitirán á este Gobierno civil, dentro del plazo improrogable de ocho dias, una relacion de todas las fincas pertenecientes al clero, que radiquen en sus territorios respectivos, expresiva de su situacion, calidad, cabida, corporacion á que pertenecen, arrendatarios ó colonos que las llevan, y su producto líquido imponible para el repartimiento de contribucion territorial en el presente año; en la inteligencia de que los que faltasen á esta disposicion, quedarán incursos en la multa de 500 rs. de vn., de irremisible exaccion.

En el mismo plazo y con referencia á los catastros de los pueblos remitirán los referidos Sres. Alcaldes relaciones de los censos que pagan los vecinos, haciendo constar en ellas el nombre del censatario, corporacion que perbibe los réditos, importe del capital del censo y finca ó fincas sobre que gravita.

Y por último, exigirán de los arrendatarios ó colonos, y me remitirán dentro del expresado plazo de ocho dias, relacion jurada de la finca ó fincas del clero que lleva cada uno en arrendamiento, expresando en ella su situacion, calidad, cabida, linderos, corporacion á qué pertenece y precio que pagan por el arriendo, conminándolos con la multa de 100 á 500 rs., que se hará efectiva pasado dicho plazo.

Madrid 24 de Julio de 1855.=Luis Sagasti.

En conformidad á lo resuelto por S. M. la Reina (Q. D. G.), en Real órden de 19 del corriente, me he incautado, como Gobernador civil de esta provincia, y en representacion del Estado, de todas las pertenencias del clero declaradas en venta por la ley de 1.° de Mayo de este año; lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos, y del público, y á fin de que los primeros hagan entender á los arrendatarios y censatarios del clero, que cualquiera pago que verifiquen á los Administradores, diocesanos ó sus delegados será nulo y de ningun valor ni efecto, produciéndole únicamente los que se hagan al Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia ó persona que legítimamente le represente.

Madrid 24 de Julio de 1855.=Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS
NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del dia 25 de Julio, aparece que sigue reinando la mas completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Sevilla, Córdoba, Ciudad-Real, Valencia, Burgos, Zaragoza y Cádiz.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris miércoles veinte y cinco de Julio á las ocho de la noche.—El Emperador ha partido hoy á medio dia pára Viarritz. Créese que permanecerá allí muy pocos dias.—Nada nuevo ni interesante de Crimea.

Paris 25 de Julio de 1855 á las cinco y cincuenta y dos minutos de la tarde.=El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—3 por 100, 66-10.
Idem 4½ por 100, 93-25.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 00.
Idem exterior, 00.
Idem diferido, 00.
Consolidados, 90⅞ á 91.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del dia de hoy.

SEXOS.	Existencia anterior.	Entrados.	Altas...	Fallecidos.	Existencia.	Graves...	Ménos graves...
Hombres	36	10	1	2	43	24	19
Mujeres	35	11	2	5	39	24	15
Total	71	21	3	7	82	48	34

Madrid 25 de Julio de 1855.=El Presidente, Valentin Ferraz.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Escuelas especiales.

PROGRAMA para las oposiciones á la cátedra vacante de la enseñanza de agrimensores y aparejadores, en la parte del segundo y tercer año, relativa á los últimos, de la Academia de Barcelona.

Debiendo proveerse por rigurosa oposicion la cátedra de teoría de las proyecciones, principios de la construccion, aplicados á las construcciones de tierra, ladrillo y mampostería, montea y dibujo, conforme á lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 del reglamento aprobado por S. M. en 24 de Enero del presente año, vacante en la Academia de Barcelona, y dotada con el sueldo anual de 8,000 rs., tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes:

1.ª El tribunal se compondrá de cinco vocales, nombrados de entre los académicos y profesores de la escuela especial de arquitectura. Los aspirantes deberán tener el título de arquitectos.

2.ª Los ejercicios de oposicion serán tres: el primero consistirá en la redaccion de una memoria cuya lectura no baje de veinte minutos, sobre un punto sacado á la suerte entre veinte, correspondientes á la asignatura. Esta memoria deberá escribirse con la debida incomunicacion, en el término de doce horas, pudiendo consultar los libros que gusten.

El segundo será la explicacion de una leccion que dure una hora sobre un asunto de la asignatura, sorteado de la misma manera que el anterior. Se concederán cuatro horas de preparacion para este ejercicio, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicacion, deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ella hagan los otros de su trinca, sin que se invierta en cada una mas de un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfico, y consistirá en la resolucion de un problema sobre interseccion y desarrollo de superficies. Para este efecto se tendrán preparadas de antemano 20 hojas numeradas y diseñado en cada una de ellas los datos del problema, cuya resolucion se exije, y sacando una de las 20 bolas, que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien corresponda sacará, y se entregarán á los de una misma trinca, las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y en la misma duracion que el primero.

Los opositores deberán llevar papeles estirados del tamaño que se les prevendrá por el Tribunal, los que serán rubricados ántes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.ª Los dos ejercicios primeros serán públicos, y el último privado; pero se espondrán al público los trabajos de los opositores ántes de que recaiga el fallo definitivo.

4.ª En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios se observará el órden siguiente: El tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio, y si hubiese mas de una trinca se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos escritos en papeletas iguales, é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna: los opositores de cada trinca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos; este lo sacará y lo entregará al Presidente, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demas su correspondiente papeleta, que se leerá y copiará segun queda dicho.

5.ª El Tribunal celebrará una ó mas reuniones prévias para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trincas por órden riguroso de presentacion, y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa, á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios de 1851, vigente para las Academias y Escuelas de bellas artes.

6.ª Los aspirantes á esta cátedra presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, sus respectivas solicitudes, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testimoniada, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

7.ª El que obtuviere la cátedra tendrá á su cargo la enseñanza del dibujo topográfico á color, y delineacion de arquitectura, de los alumnos maestros de obras y Directores de caminos vecinales en el curso de 1855 á 56 y en el curso siguiente desempeñarán la asignatura, objeto de la presente oposicion.

Madrid 22 de Julio de 1855.=El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

ESTADO *abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Julio de 1855.*

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

	EXISTENCIAS en fin de la semana anterior. Reales vellon.	RECIBIDO durante la actual. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO en la semana de este estado. Reales vellon.	EXISTENCIA en fin de la semana. Reales vellon.
Necesarios	28.108,500..11	163,497..18	28.271,997..29	431,807..17	27.840,190..12
Voluntarios. Reintegrables de contado. Trasferibles	3.620,963..31	104,746..26	3.725,710..23	143,000	3.582,710..23
Voluntarios. Reintegrables de contado. Intrasferibles	199,458..14	..	199,458..14	..	199,458..14
Voluntarios. á plazo fijo. Trasferibles	506,400	..	506,400	242,400	264,000
Voluntarios. á plazo fijo. Intrasferibles	..	..	..	..	..
Voluntarios. medio aviso. Trasferibles	9.585,130.. 9	354,386	9.939,516.. 9	64,620	9.874,896.. 9
Voluntarios. medio aviso. Intrasferibles	7.71[illegible]..16	[illegible]0,00[illegible]	[illegible]014..1[illegible]	[illegible]	7.748,414..16
Voluntarios. de contado procedentes de intereses y dividendos	15[illegible].. 8	..	15[illegible],194.. [illegible]	[illegible]	152,894.. 8
Provisionales para subastas	1.5[illegible]..29	93,855..1[illegible]	1.61[illegible],404..1[illegible]	[illegible]37[illegible]	1.498,734..11
Total de los depósitos en metálico	51.[illegible]..16	736,485..26	52.1[illegible]	[illegible]..17	51.131,298..25
Cuentas corrientes con interés	1.[illegible]..17	63,2[illegible]	[illegible],407..[illegible]	[illegible]..19	1.668,151..11
Total general del metálico	53.162,084..33	799,719.. 5	53.961,804.. 4	1.162,364.. 2	52.799,400.. 2

DEPÓSITOS EN EFECTOS.

	EXISTENCIAS en fin de la semana anterior. Reales vellon.	RECIBIDO durante la actual. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO en la semana de este estado. Reales vellon.	EXISTENCIA en fin de la semana. Reales vellon.
Necesarios	103.797,587..25	343,404	104.140,991..25	258,000	103.882,991..25
Voluntarios. Trasferibles	48.105,320..26	666,000	48.771,320..26	..	48.771,320..26
Voluntarios. Intrasferibles	30.146,717.. 5	..	30.146,717.. 5	..	30.146,717.. 5
Provisionales para subastas	2.937,962.. 1	552,000	3.489,962.. 1	202,000	3.287,962.. 1
Total de los depósitos en papel	184.987,587..23	1.561,404	186.548,991..23	460,000	186.088,991..23
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	180,000	..	180,000	..	180,000
Total general de efectos	185.167,587..23	1.561,404	186.728,191..23	460,000	186.268,991..23

CAJA.

CARGO.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	1.937,538..32	266.787,587..23
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado	736,485..26	1.561,404
Entregas en cuentas corrientes	63,233..13	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	248,860	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De subvencion para pago de intereses	33,191..12	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	540,406..11	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De billetes nominativos	..	..
Cartera. Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..
Suma	3.559,715..26	268.348,991..23
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	..	..
	3.559,715..26	268.348,991..23

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos	1.010,097..17	460,000
Pagos por cuentas corrientes	152,256..19	
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos	64,087..31	
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	21,565	
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	310,963..12	
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente. De billetes nominativos devueltos	..	
Cartera. Efectos corrientes	..	
Suma	1.558,970..11	460,000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas	..	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana	2.000,745..15	267.888,991..23
	3.559,715..26	268.348,991..23

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 24 de Julio de 1855.=El Contador, Antonio de Meneses.=V.° B.°=El Director general, Francisco Xeréz y Varona.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Emision de 230 millones.

Esta Administracion recomienda de nuevo al buen celo y distinguido patriotismo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por conducto de este periódico oficial, la mas puntual observancia de cuantas prevenciones les hace con esta misma fecha en circular impresa que por separado les dirige, acompañándoles los repartimientos de las cuotas que por las contribuciones territorial ó industrial han de servir de base á los contribuyentes que gusten suscribirse voluntariamente en la emision de 230 millones decretada por la ley de 14 del actual, sin perjuicio de todo lo demas que la autoridad del Sr. Gobernador haya tenido por conveniente acordar en obsequio de tan preferente servicio.

Madrid 24 de Julio de 1855.=José María Camacho.

Terminado el registro y primer repartimiento de las cantidades que han correspondido á los contribuyentes de la territorial y subsidio industrial de esta corte y demas pueblos de la provincia para la emision de 230 millones, autorizada por la ley de 14 del actual, se hace saber al público con objeto de que todas las personas que gusten interesarse en la suscripcion voluntaria, sean ó no contribuyentes, se presenten á realizarlo en esta Administracion que al efectó tiene habilitadas las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Para que pueda servir de gobierno se advierte igualmente que las cuotas de los contribuyentes de 500 rs. inclusive arriba por cada una de dichas contribuciones, segun los repartos y matrículas del presente año, salen grabadas para la imposicion con el 131 por 100 de su importe.

Madrid 24 de Julio de 1855.=José María Camacho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza me participa, en comunicacion de 30 del próximo pasado, que el dia 11 de Mayo último fue encontrado en el monte llamado de Perdiguera el cadáver de un hombre como de unos 34 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas, color trigueño, medianamente grueso, pelo castaño en la cabeza, el de las cejas algo claro, y el de la barba un poco rojo, rasurada esta como de unos cuatro dias. Vestia chaqueta de paño azul bastante vieja, con botones de bronce redondos de cadenilla en las boca-mangas, chaleco de pana verde-botella, viejo y algo roto en las puntas de abajo por la botonadura, y esta de cadenillas de bronce, cinto de estambre azul de tela de casa de 30 palmos de largo y algo ajado hácia una punta, calzones cortos de pana verde-botella, viejos, con trencilla de seda verde, calzoncillos de coton viejos, calcillas de estambre de las llamadas estriberas, alpargatas á lo miñon con trenzadura negra, camisa de coton vieja; llevaba unas alforjas de tela de talega bastante recia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de sus parientes y deudos, quienes lo manifestarán al expresado juzgado á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1855.=Luis Sagasti.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de la Cabrera, partido de Torrelaguna, me participa haber quedado vacante la plaza de cirujano titular de ella.

En su consecuencia he acordado publicarlo en la *Gaceta* y *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los facultativos que deseen obtenerla, los cuales dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha del presente.

Los honorarios que debe percibir el que sea agraciado son los que se expresan á continuacion.

Madrid 17 de Julio de 1855.=Luis Sagasti.

Honorarios.

Ciento sesenta fanegas de centeno, pagadas en el Agosto por los vecinos, ó sean dos fanegas cada uno. Una carga de leña, ó en su defecto un celemin de centeno. Casa, pagada del producto de propios, y las apelaciones, golpes de mano airada y el venéreo por separado. 2385

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Ignorándose el actual paradero del Sr. D. Tomás Bruguera, Jefe político que fué de esta provincia en 1842, con el cual ha de entenderse este Gobierno en un asunto que le interesa, he dispuesto hacérselo saber por medio del *Boletin oficial* y *Gaceta* á fin de que, bien por sí ó designando persona debidamente autorizada para representarle, puedan dirigírsele las comunicaciones á que debe contestar; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Gerona 18 de Julio de 1855.=Santiago Picó.

D. Ramon Cuervo, Gobernador civil de la provincia de Badajoz &c.

Hago saber que en virtud de superior órden del señor Regente de la Audiencia territorial de Cáceres, de 10 de Junio último, se saca á pública subasta en venta vitalicia la escribanía numeraria del pueblo de Malpartida, partido judicial de Castuera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura menor de los 3,000 rs. en que ha sido tasado en venta dicho oficio.

2.ª Cualquiera carga ó gravámen á que se halle afecta esta escribanía será de cuenta del rematante.

3.ª Los que se interesen en la subasta deberán afianzar con una persona de arraigo ó de otro modo la seguridad del pago de la postura que hagan.

4.ª Todos los que ofrezcan cantidades afianzarán tambien la tercera parte de la suma que hayan ofrecido dentro de las 24 horas siguientes á la subasta, y los que no llenen esta formalidad no adquieren derecho alguno al oficio subastado.

5.ª A los 30 dias de comunicado al rematante la aprobacion de la subasta, pagará el precio total de ella en metálico, y de lo contrario caducará su derecho.

6.ª Será de cuenta del rematante los derechos y gastos que la subasta origine. Badajoz 19 de Julio de 1855.=Cortijo.

El remate único tendrá efecto en el despacho de este Gobierno de provincia, y en el juzgado de primera instancia de Castuera á las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se publique este edicto en la *Gaceta* de Madrid.

Dado en Badajoz á 20 de Julio de 1855.=Ramon Cuervo.=Por mandado de S. S., Flomino Sanchez Ramolle. 2344.

D. Pedro Julian Espariz, benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion cívica, caballero de la Real Orden de Cárlos III, Gobernador de la ciudad y provincia de Burgos.

Hago saber que hallándose vacante y mandado proveer la escribanía Real ó Notaría de reinos, ascripta á la villa de Castel de Peones, en el partido judicial de Briviesca, de esta dicha provincia, ha de tener efecto su remate el dia quinto posterior al 30 desde el en que fuere inserto este anuncio en la *Gaceta* oficial del reino, en los estrados de este Gobierno civil y Juzgado de primera instancia de dicha cabeza de partido simultáneamente y bajo del tipo de 3,300 rs. valor en tasacion dado al oficio en venta vitalicia en que se adjudicará la subasta y con las condiciones establecidas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, que se publicarán en el segundo anuncio del dia determinado para el remate, y ántes si lo deseare algun interesado, en la escribanía de Hacienda, á cargo del que se refrenda en donde estarn de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que hubieren de interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á 12 de Julio de 1855.=Pedro Julian Esparriz.=Por mandado de S. S., José María Nieto. 2265.

D. Mariano Cruz, Gobernador de la provincia de Castellon.

Hago saber que D. Francisco Gomez y Beltran, vecino del pueblo de Chovar, ha presentado en este Gobierno solicitud de denuncio de la mina de cobalto llamada *Lealtad* que se halla abandonada, sita en la partida denominada Solana de Bellota, término del indicado pueblo de Chovar; y como quiera que se ignore la residencia de su registrador ó presidente, he acordado que se publique el denuncio por medio de edictos en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia, á fin de que en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que se halle inserto el presente anuncio, puedan, los que se crean con derecho á la expresada mina, deducirlo en forma ante este Gobierno, segun se halla dispuesto en el párrafo primero del art. 20 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda.

Castellon 19 de Julio de 1855.=Mariano Cruz. 2346

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

No habiéndose obtenido proposiciones en la doble y simultánea subasta que se celebró en este Gobierno de provincia, y ante el Ayuntamiento de Ansó con fecha 11 de Junio último, para la venta de 4,500 pinos y 500 pinabetes de los montes comunes de dicha villa, cuyo aprovechamiento fué concedido por Real órden de 24 de Marzo de 1854, he dispuesto que se repitan dichos actos el dia 20 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el tipo de 321,734 rs. vn.

Las personas que gusten interesarse en la licitacion acudirán á enterarse de las nuevas condiciones facultativas y económicas que se han adicionado al pliego que, con 15 dias de anticipacion, estará de manifiesto en la escribanía de D. Mariano Armisen y en la secretaría de aquel Ayuntamiento.

Huesca 17 de Julio de 1855.=Leon de Mateo. 2360

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Con autorizacion superior, y por acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, se sacan á pública subasta 5,000 pinos, procedentes del monte Cabeza de Hierro, pinar de la Cinta, radicante en término del lugar de Rascafria, en la provincia de Madrid, á los sitios Arroyo de Santa María, la Cantera, Majada de las Vacas, Pedrosilla, Barranca blanca, Pimpollada de Prieto, Orcajada de Piedra y Cerrito gilguero, tasados en

CLASES.	Números.	Valor de cada uno en Rs. vn.	Total valor en Rs. vn.
Medias varas	407	36	14,652
Pies y cuartos	482	30	14,460
Tercias	1,091	26	28,366
Sermas	739	20	14,780
Viguetas	875	16	14,000
Maderos de á seis	607	12	7,284
Idem de á ocho	479	9	4,311
Idem de á diez	420	6	2,520
	5,100	»	100,373

Si alguna persona quisiese interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones que están de manifiesto en Secretaría, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el jueves 23 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en adelante, en las Casas consistoriales.

Segovia 21 de Julio de 1855.=José Saenz de Tejada.=Casimiro Leonor. 2368

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cadreita, provincia de Navarra, con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, anuncia la vacante de médico-cirujano de la misma con la dotacion de 450 robos de trigo anuales, los cuales serán cobrados y entregados al profesor en fines de Setiembre de cada año, casa pagada y libre de contribuciones y cargas concejiles. Esta villa consta de 96 vecinos; goza de una situacion llana, hermosa y amena, distante del rio Ebro media legua. Se admiten solicitudes hasta el 15 de Agosto próximo venidero, las que se dirigirán, francas de porte, al Secretario de dicha corporacion.

Cadreita 18 de Julio de 1855.=Con acuerdo del Ayuntamiento de la misma, el Presidente, Martin Moreno.=Francisco Varona, Secretario. 2334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAQUELLA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, cuya dotacion anual, satisfecha de fondos de propios, lo son 400 rs. De órden del Alcalde Francisco Montaña, el Secretario interino, Francisco Higon. 2353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUDIA DE CARLET.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 4,500 rs. vn. anuales: los aspirantes á la misma remitirán sus solicitudes francas de porte, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Beletin oficial*.

Alcudia 23 de Junio de 1855.=José Bou. 2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASALAVÉS.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 1,500 rs., pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta corporacion, dentro del término de 30 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* y en la *Gaceta*.

Masalavés 7 de Mayo de 1855.=D. O. D. A.=El Síndico, Antonio Aberí. 2355

ALCALDIA DE ALGIMIA DE ALFARA.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la secretaría de esta municipalidad, dotada con 2,000 reales vellon, satisfechos por meses vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en el *Boletin oficial*, á la secretaría de este Ayuntamiento; pues finado dicho plazo, la municipalidad, usando de sus atribuciones, procederá al nombramiento en la persona que considere mas apta para el desempeño.

Algimia de Alfara 12 de Julio de 1855.=El Alcalde, Agustin Salt. 2356

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En virtud de órden de la Direccion general de Rentas Estancadas y Fincas del Estado, fecha 30 de Enero último, se saca á pública subasta á consecuencia de anulacion del remate verificado en 9 de Agosto del año anterior por Real órden de 16 de Enero del presente, y por término de cinco años, el servicio de la moltura de sal en el molino establecido en esta ciudad propio de la Hacienda.

El acto del remate tendrá lugar á la una del dia siguiente al último de los 30 de anunciado en la *Gaceta* oficial de Madrid. La subasta se verificará en los estrados del Gobierno de esta provincia, presidida por el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador de Hacienda pública, del Inspector primero de dicha Administracion y del Promotor fiscal de Hacienda. Las condiciones y el modelo á que deben sujetarse los licitadores para hacer sus proposiciones en pliegos cerrados, son como sigue:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de la moltura de sal en el molino de esta ciudad propio de la Hacienda.

1.ª El servicio de la moltura de sal en el expresado molino, será por término de cinco años, contados desde el dia en que se le comunique al interesado la aprobacion del remate.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, sujetándose al modelo adjunto. Si dos ó mas de ellas por ser iguales dejasen suspendida la adjudicacion, se abrirá en el acto nueva licitacion sobre las nuevas propuestas que presenten los autores de las que hubieren causado el empate, adjudicándose el servicio al mejor postor, prévia la aprobacion del expediente por la Direccion general de Rentas Estancadas y Fincas del Estado.

3.ª El contratista se hará cargo de los edificios útiles y enseres que constituyen el referido molino, prévio avalúo y formalizacion de inventario. Quedará obligado á devolverlos á la Hacienda pública al terminar el presente contrato con la propia estima con que los reciba, siendo de su cuenta la conservacion, reparacion y custodia de los mismos, así como el pago de las contribuciones generales, locales, y toda otra imposicion ó gasto cualquiera que grave ó pueda gravar sobre la propiedad de la expresada finca y sus pertenencias.

4.ª Pedirá y recibirá por quincenas del alfolí ó almacenes principales del depósito de Palma por peso de 112 libras castellanas, las fanegas de sal en grano que necesite, única de que podrá hacer uso en el establecimiento para la moltura y surtido del público, las cuales satisfará en el acto en Tesorería al precio que se contrate, que no bajará de 44 rs. fanega.

5.ª Será obligacion del referido contratista ó de quien le represente, tener siempre el suficiente surtido de sal molida para el consumo del público, quedando responsable de cualquier falta que en esta parte resulte.

6.ª Venderá cada fanega de sal molida por peso de 100 libras al precio que se contrate, que no podrá exceder de 46 rs. vn., y á su favor quedarán las diferencias que resulten entre el precio y el peso señalado, no teniendo derecho á pedir otro premio por razon de mermas, administracion y demás desembolsos que deba hacer para el servicio de que se trata, sin compensacion de ninguna clase en tiempo alguno.

7.ª Quedará sujeto á la fiscalizacion de la Hacienda y á las visitas que se dispongan por las Autoridades de la misma; así como en el caso de descubrirse algun abuso ó falta en el cumplimiento del contrato, responderá de los perjuicios é indemnizaciones que correspondan con los 40,000 rs. de fianza de que trata la condicion 9.ª de este pliego, sin perjuicio de la formacion de causa y demas penas que señalan ó señalaren en lo sucesivo las leyes, instruciones y reglamentos contra los contraventores y defraudadores de los derechos é intereses de la Hacienda.

8.ª Deberá acompañarse precisamente al pliego de proposicion la correspondiente garantía, que consistirá en un depósito en la caja de este ramo establecida en esta ciudad, por el importe rs. vn. 10,000 en metálico, ó su equivalencia en papel de la deuda pública consolidada por triplicada cantidad.

9.ª El sugeto á cuyo favor se remate este servicio deberá aumentar su fianza sobre los 10,000 rs. del depósito, de que se hace mérito en la condicion anterior, hasta la cantidad de 40,000 rs. en metálico ó su equivalente por triplicada cantidad, en papel ó en fincas, con un tercio de aumento, como garantía para responder del edificio molino y demas enseres anejos al mismo que se le entreguen: Los gastos que cause la subasta, otorgamiento de la respectiva escritura y su toma de razon en el oficio de hipotecas serán de cuenta del contratista.

10. La subasta se llevará á efecto bajo las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados, y despues de constituida la junta de subasta, al Sr. Presidente de la misma, en la hora que se fije al efecto y á la vista del público.

2.ª Al pliego cerrado deberá acompañar el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitido.

3.ª El Sr. Presidente exigirá que se rubrique en la cubierta cada pliego por su portador y los irá numerando por el órden que los reciba.

4.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Dada la hora señalada para el remate se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones, que se leerán en alta voz por el mismo órden con que hayan sido entregados, tomándose nota, por el actuario de la subasta, de su contenido, y el resultado que ofrezca se publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª Se procederá á la adjudicacion del servicio de que se trata al mejor postor que completamente hubiese llenado las condiciones establecidas, quedando como garantía el documento del depósito hasta que recaiga la superior aprobacion y devolviéndose en el acto á los demas postores sus respectivas cartas de pago como parte de fianza.

Modelo de proposicion citado en la condicion 2.ª

D. F. de T., vecino de..........., hace proposicion para la moltura de sal en el molino de esta ciudad, propio de la Hacienda, con arreglo á las condiciones publicadas para la subasta de este servicio en el *Boletin oficial* de esta provincia, número....., y en la *Gaceta* de Madrid número....., á las cuales se somete bajo las responsabilidades establecidas en las mismas y en las órdenes é instrucciones de la materia, y ofrece pagar á la Hacienda la sal en grano á razon de........... reales vellon fanega de 112 libras, y expedirla molida al precio de reales vellon......... fanega de 100 libras.

Conforme á la condicion 8.ª, acompaña carta de pago del depósito hecho en la Tesorería de esta provincia de reales vellon........ en metálico (ó en papel de tal clase), para que esta proposicion pueda ser admitida.

Fecha y firma.

Palma 5 de Julio de 1855.=Francisco de la Peña. 2282

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real órden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Rentas Estancadas, y por disposicion del Sr. D. José de Blasco y Fernandez, Intendente efectivo de provincia y Administrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad, se saca á pública subasta el acopio de cueros vacunos al pelo, que por término de un año puedan necesitarse en estas fábricas para el precinto de los embases en que hayan de colocarse las labores que produzcan sus talleres, que empezará á contarse desde el dia en que se haga saber la aprobacion de la Superioridad, hasta igual dia del año en que concluya el término, siendo el tipo á la baja el de 3 rs. vn. por cada libra del expresado artículo, que se admitirán por pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que obran en el expediente.

El remate se ha de verificar en el mejor postor en el despacho de esta Administracion, á presencia del Sr. Jefe, la del Sr. Contador y de mí el escribano, á los 30 dias exclusive del de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á las nueve de su mañana.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Sevilla 9 de Julio de 1855.=Fernando Bermudez. 2192

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de cueros vacunos para precintar los cajones para envase de todos los tabacos elaborados, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en órden de 28 de Diciembre del año próximo pasado.

1.ª La subasta tendrá efecto el dia y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas, y se adjudicará el remate al licitador que haga la proposicion mas beneficiosa para la Hacienda, prévia la aprobacion de la Direccion general.

2.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, expresándose con claridad y por letra el precio á que se obliga entregar cada libra de cuero vacuno, los que con media hora de anticipacion se presentarán al Sr. Administrador Jefe, á cuya presencia se rubricarán las cubiertas por sus portadores. A la hora que se anuncie se abrirán los pliegos por el citado Sr. Administrador Jefe, y se leerá su contexto á los licitadores, adjudicándose préviamente el remate á favor de la persona que mas beneficio hiciere.

3.ª El tipo á la baja por cada libra de cuero vacuno será el que la Direccion general del ramo tenga á bien señalar, y se anunciará con la debida anticipacion, cuando se señale el dia que ha de tener efecto la subasta.

4.ª No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 2,000 reales vellon en metálico, como garantía de sus proposiciones, el que finalizado el acto se devolverá, permaneciendo únicamente en depósito el del mejor postor hasta la aprobacion de la Direccion general.

5.ª En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva subasta por pliegos cerrados entre los firmantes de las mismas.

6.ª Los cueros vacunos han de ser de Buenos-Aires, bien curados, sin picaduras, delgados, sanos, limpios de insectos y que estén cortados en términos que no tengan la parte de la cabeza del animal ni la de los pies.

7.ª El pedido de los cueros que se necesiten se hará con un mes de anticipacion, y en caso de faltar en todo ó parte de él, dispondrá el Sr. Administrador Jefe la adquisicion de los que sean necesarios, avisando ántes al contratista ó su representante para que presencie la compra que se verificará, ante el escribano de estas fábricas, abonándose su importe, así como los demas gastos que por esta falta se ocasionen de la cantidad depositada para garantía del contrato, la que deberá reponerse á fin de que vuelva á conservarse íntegra dicha fianza para responder á su compromiso.

8.ª Será obligacion del rematante los gastos de conduccion de los cueros desde sus almacenes hasta despues de pesados en este establecimiento.

9.ª Los cueros serán reconocidos en estas fábricas por personas que designe el Sr. Administrador Jefe de las mismas, y los que se desechen por no reunir las cualidades que previene la condicion 6.ª de este pliego, los retirará el rematante reponiéndolos con otros, sin que se admita reclamacion alguna.

10. La duracion de este contrato será por el término de un año, á contar desde el dia en que se haga saber la aprobacion de la superioridad, hasta igual dia del año en que se concluya el término.

11. Notificada que sea al rematante la adjudicacion de la contrata, ampliará el depósito que tiene hecho de 2,000 rs. hasta la cantidad de 8,000 para responder á su compromiso, acreditándolo con el competente documento de la tesorería de esta esta provincia, en concepto de sucursal de la Caja general de Depósitos.

12. El importe de los cueros que entregue por consecuencia de los pedidos que se hagan al contratista, se satisfará por la depositaría de estas fábricas, luego de hecha la entrega.

13. Será de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..........., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, se obliga á entregar en las fábricas de tabacos de esta ciudad el número de libras de cueros que la misma necesite por el término de un año, al precio de........ rs....... mrs. por cada una; para acreditarlo presento el documento que acredita haber hecho el depósito que previene la condicion 4.ª del mismo.

Sevilla 9 de Julio de 1855.=Fernando Bermudez.

1.ª seccion. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose denunciado los solares para su reedificacion situados en esta villa, calle de la Plaza y San Benito, á los que corresponde el núm. 84, cuyo frente al norte es las citadas calles, haciendo esquina á la del Rosario, por la que lo da al Poniente, lindando por el Sur y Levante con casas de la propiedad de D. Francisco de Berriozabal; con arreglo al párrafo segundo de la Real Provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tubiere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro meses contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á continuar el expediente hasta vender el mencionado terreno segun disponen las instrucciones de la materia, y con vista á lo que se pide en la denuncia.

Puerto Real 10 de Julio de 1855. = El Alcalde primero constitucional, Joaquin Flores.=El Secretario, José María [illegible]. 2359.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sofio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca por dicho juzgado ó escribanía de D. Mariano Fernandez del Canto dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, á oir ciertas providencias dictadas en los autos sobre subasta de una casa en Carabanchel bajo; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2364

Juzgado de Marina.=En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Director y Capitan General de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Ilmo Sr. D. Antonio Dabau y Urrutia, Capitan que fué de navío de la propia Armada, y Oficial mayor del Ministerio del ramo, y últimamente Consejero jubilado del suprimido Consejo Real de España é Indias, ocurrido en esta capital en 11 de Mayo último, para que en el término de 40 dias, que por segunda y última vez se les concede, comparezcan en forma en dicho juzgado y escribanía principal del mismo, sita en la Plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que, trascurrido dicho término sin verificarlo y sin mas citacion ni emplazamiento, se dará á los autos de testamentaría el curso que corresponda segun su estado, y los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1855.=José del Peral y Gonzalez, escribano de Marina. 2366

Por el presente y en virtud de providencia del señor Alcalde constitucional del distrito de Lavapies, refrendada por el escribano del número D. Juan Francisco Morcillo, se cita por segunda y última vez y bajo la multa de 40 reales, á D. Gregorio Laguna y D. Julian Estéban Escudero, poseedores el primero de un cuarto de accion de la sociedad minera «Vírgen de Marzo y Union,» señalado con el núm. 90 y el segundo de accion y media, número 145, tercero y cuarto cuartos de la núm. 144, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y asociados de hombre bueno comparezcan en la Audiencia de S. S. sita en la plaza de la Constitucion, el dia 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, á celebrar juicio de conciliacion con dicha sociedad minera, sobre pago de dividendos ó amortizacion de las acciones; pues de no hacerlo, se dará el juicio por intentado, causándoles el perjuicio que haya lugar. 2370

D. Pedro Breton Ariza, abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes y herederos de María de Bustos, Antonio Gomez y Domingo Perez, para que si tienen algo que reclamar en parte de una casa calle Molino del Viento de esta ciudad, número 358 antiguo y 7 moderno, lo deduzcan en mi juzgado y presencia del escribano que refrenda, por sí ó por persona legalmente autorizada, en el término de 30 dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, bajo apercibimiento de que pasado dicho término no serán oidos, y se declarará prescrita cualquiera accion ó derecho que pudieran competirles con los demás perjuicios á que hubiere lugar, mediante á tenerlo así mandado en actuaciones que al efecto se siguen ante el infrascrito.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 2 de Julio de 1855.=Pedro Breton Ariza.=Por disposicion de S. S., Francisco de Paula Gonzalez. 2365

D. Francisco Galindo, Alcalde primero constitucional, Juez interino de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio de Góngora, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen en este juzgado por sí ó por medio de procurador suficientemente apoderado á intervenir en la division y particion de los bienes dotales de la capellanía fundada por María de Vega Casagrande, cuya propiedad se le declaró con otros en este dicho juzgado; apercibidos de que no verificándolo en dicho término se proveerá lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 12 de Julio de 1855.=Francisco Galindo.=Por su mandado, José Francisco Zúñiga. 2369

Alcaldía primera constitucional de Madrid.=Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía constitucional, por el Promotor Fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti, el periódico titulado *La Estrella*, correspondiente al dia 19 del actual, por la insercion en dicho periódico de la exposicion que se supone ha dirigido á S. M. el R. Obispo de Canarias; documento que tiene la fecha de 23 de Junio último, se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y prévias las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Francisco de Posada y Porrero, D. Alejandro Perez, D. Pedro Martinez de Pinillos, D. Cárlos Gomez Parreño, D. Joaquin Perez Conmolo, D. Juan Antonio Sanchez, D. Manuel María Calleja, D. Apolinar Fernandez Castillo y D. Frutos Benito Gonzalez, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 24 de Julio de 1855.=Valentin Ferraz.

Alcaldía constitucional de Madrid.=Juzgado del Prado.=En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Tomé, Alcalde constitucional del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de S. M., notario de Reinos y del ilustre colegio de esta corte y habilitado del número de la misma D. Mariano Demetrio de Ortiz, se cita y emplaza por segunda vez á D. José María Benisa y D. Alejandro Morales, en concepto de testamentarios de D. Miguel Golfanguer, para el sábado 21 de los corrientes á las dos de su tarde, comparezcan en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso principal de la casa núm. 7, plaza de la Constitucion, á celebrar juicio de conciliacion para que han sido citados á instancia de D. Eduardo Martin de la Cámara, como apoderado del Sr. Teniente Mayor de la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta corte; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará incursos en la multa de 40 rs., con que se les conmina, y dará el acto por intentado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Julio 14 de 1855.=El escribano, Mariano Demetrio de Ortiz. 2264

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Moron y Benito Suero Limon, vecinos del Alosno, por término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado, en el que se les sigue causa por heridas á Francisco Suarez, vecino de Beas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Julio de 1855.=Félix Alvarez Arenas.=José María de la Corte. 2266

El Sr. D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martinez Otero, natural y vecino de San Verísimo de Queiroanes, en la provincia de Orense, para que en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presente en este juzgado para que le sea notificada la sentencia de vista dada por el Tribunal superior en la causa á su contra por heridas á José Roca, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Trujillo á 13 de Julio de 1855.=Antonio Aviles.=Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera. 2267

El Sr. D. Antonio Aviles, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, agentes de Proteccion y Seguridad pública, y á la Guardia civil, la busca y captura de José Martinez Otero, natural y vecino de San Verísimo de Queiroanes, en la provincia de Orense, soltero, jornalero, de 26 años de edad, y que caso de ser habido, se le conduzca con la seguridad correspondiente hasta entregarle á disposicion de este juzgado para que extinga la condena que se le impuso en la causa á su contra por heridas á José Roca, pues así conviene á la recta administracion de justicia.

Dado en Trujillo á 13 de Julio de 1855.=Antonio Aviles.=Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera. 2268

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 25 DE JULIO DE 1855.

HORAS.	Barómetro reducido á: Pulgadas inglesas.	Barómetro reducido á: Milímetros.	Temperatura en: Grados Reaumur.	Temperatura en: Grados Centígrados.	Direccion del viento.	Estado de la atmósfera.
9 de la mañana.	27,922	709,20	17°,4	21°,7	N. N. E.	Despejado.
12 del dia....	27,918	709,11	20°,2	25°,2	O. S. O....	Despejado.
3 de la tarde....	27,902	708,71	21°,5	26°,9	O. S. O....	Despejado.
6 de idem....	27,924	709,23	20°,2	25°,3	N. E. E....	Algunas nubes.
Calor máximo del dia........			22°,9	28°,6		*Manuel Rico.*
Calor mínimo del dia........			12°,0	15°,0		

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Excmo. Sr.: El Presidente de la Junta encargada del plan de defensa permanente de España, ha dado cuenta á este Ministerio de haberse dispuesto por dicha Junta que una comision compuesta de individuos de su seno, y presidida por el Teniente General D. José Carratalá, se ocupe en preparar los trabajos necesarios para poder proponer el sistema defensivo de las costas del reino y formar el proyecto de líneas de telégrafos ópticos para las mismas, estableciendo la comunicacion entre sí y con el Gobierno, de los cuerpos del ejército que exija la defensa de las fronteras del Pirineo y de Portugal; y como quiera que uno y otro encargo exijan estudios sobre el terreno, que han de hacer los Oficiales de Ingenieros y de Estado Mayor que se hallan destinados en los distritos, á los que deben comunicar instrucciones para su ejecucion los Directores Generales de sus respectivas armas que forman parte de la expresada comision, el Presidente de la Junta, con objeto de que no se presenten obstáculos á dichos trabajos, y que marchen con la actividad necesaria, manifiesta la necesidad de que con este fin presten su cooperacion las Autoridades superiores militares. En su vista la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver provenga á V. E., como lo ejecuto de su Real órden, que coadyuve por su parte á facilitar la realizacion de estos interesantes trabajos que han de confiarse á los Oficiales facultativos empleados en el distrito de su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1855.=O'Donnell.

Excmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.) el desigual método que emplean las diferentes Autoridades militares cuando llega la necesidad de proceder en casos de deudas contraidas por Oficiales del ejército, y deseando establecer reglas fijas y uniformes que con regularidad decidan tales cuestiones, tuvo á bien oir el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conforme con su dictámen se ha servido mandar:

1.° Que cuando haya avenencia entre el deudor y el acreedor, y la calidad de la deuda no requiera la imposicion de algun castigo al que la contrajo, se proceda gubernativamente por el Coronel del cuerpo ó Direccion del arma, disponiendo lo conveniente para el reintegro.

2.° Que siempre que las deudas se hayan contraido con subordinados, los Coroneles ó Directores de las armas ordenen su pago á la mayor brevedad, y si por la gravedad del caso hubiese que aplicar alguna correccion, entónces el Coronel podrá imponer hasta 15 dias de arresto, y hasta dos meses el Director ó Inspector; mas si el deudor mereciese mayor castigo en razon de la calidad de la deuda se instruya la correspondiente sumaria, dando conocimiento al Capitan General respectivo; y concluida que sea se pase al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para los efectos prevenidos en el art. 3.° de la Real Cédula de 12 de Febrero de 1816.

Y 3.° Que en todos los demas casos, los derechos de los acreedores y acciones de los deudores, se entablen exclusivamente, presigan y ventilen con arreglo á derecho en los juzgados de las Capitanías Generales, ó en su caso en los privativos de los cuerpos que tienen fuero especial, dándose conocimiento de las providencias definitivas que se dieten á los Directores de las armas.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1855.=O'Donnell.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 25 DE JULIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice *El Occidente*:

«*Las Córtes* se queja de que en los montes del Estado de una provincia de Andalucía se ha efectuado una corta fraudulenta de cerca de mil pinos.

Deseamos saber la opinion y noticias de la *Gaceta* sobre el despojo que denuncia el Diario progresista.»

Se han adoptado por el Ministerio de Fomento las medidas oportunas para averiguar lo que haya de cierto respecto del abuso que se denuncia en el párrafo precedente y exigir con el mayor rigor á sus autores la responsabilidad en que hayan incurrido.

Dice *La España*:

«Aunque la *Gaceta* continúa guardando tan obstinado como significativo silencio, sin responder una palabra á los hechos que hemos sacado á luz, y que cuando ménos se prestan á desfavorables interpretaciones, fieles á los deberes que nos impone nuestro deber, interpelaremos de nuevo al periódico oficial por si esta vez somos mas afortunados que en las anteriores.

Es el caso, segun nos escriben de un pueblo del alto Aragon, que en Canfranc tenia tomada la Hacienda pública en arrendamiento una casa para el servicio de la aduana, pagando por alquiler una cantidad razonable. Así han estado las cosas por espacio de muchos años, hasta que sin saber por qué el Sr. Bruil ha creido conveniente comprar la mencionada casa por cuenta de la Hacienda para establecer en ella definitivamente la aduana. No queremos entrar en el exámen de la contradiccion que se advierte entre las infinitas ventas que van á llevarse á cabo por efecto de la ley de desamortizacion, y la compra de que dejamos hecha referencia, porque hay casos excepcionales, y el presente, si no lo es, podrá al ménos tener apariencias de tal. Nuestro propósito por ahora es mucho mas sencillo; se reduce á las dos siguientes preguntas:

¿Qué pagaba la Hacienda por alquiler de la casa que la aduana ocupaba en Canfranc?

¿Cuál ha sido el precio estipulado en la escritura de compra?

Se nos figura que nadie podrá tacharnos de exigentes. Con unos cuantos guarismos pueden quedar satisfechas nuestras preguntas, y lo que de ellos resulte se verá despues.»

El expediente que produjo la compra por cuenta de la Hacienda de la Casa Aduana de Canfranc, tuvo su orígen en Julio del año de 1853, á consecuencia de una exposicion de D. Juan Antonio Estua, dueño de la finca, en la que manifestaba que, estando en sus intereses enagenarla, lo hacia presente al Gobierno, con anterioridad á todo trato particular, por si le convenia adquirirla para el objeto á que estaba destinada.

En su virtud, y por conducto del Gobernador de Huesca, se instruyó el referido expediente, en el cual se halla demostrada la conveniencia de la adquisicion por las razones siguientes:

1.ª Por no existir en el referido punto otro edificio tan capaz, ni tan bien situado para establecer en él las oficinas de aduanas, bien por medio de arrendamiento ó bien por compra.

2.ª Porque el construir uno nuevo para el objeto seria indudablemente mucho mas costoso y gravoso para el Erario público.

Y 3.ª Porque, siendo bajo unas bases racionales y equitativas, se evitaria la contingencia y el conflicto que pudiera surgir si el actual dueño realizaba su venta á un particular y este le daba distinto empleo.

Por consecuencia, y atendidas estas consideraciones, se mandó verificar la oportuna tasacion por peritos reconocidos de buen concepto y nombre, quiénes la hicieron del solar comprensivo de 17,624 palmos cuadrados en la cantidad de 70,496 rs., y del de la mano de obra y parte construida en 54,609, siendo por consiguiente el valor total dado á la casa el de 125,105 rs. De esta suma se consiguió que el vendedor rebajase un 10 por 100, quedando el precio líquido de la finca reducido á 112,595 rs.

En tal estado y prévio informe de las Direcciones generales de Aduanas y de Contabilidad de Hacienda pública, S. M., por Real órden de 23 de Setiembre de 1854 (Sr. Collado), se sirvió aprobar, como conveniente y ventajosa, la compra de la expresada finca, mandando que el precio convenido se comprendiese en el presupuesto para el año actual de 1855. Así se verificó, y por Real órden de 27 de Abril último (Sr. Madoz) se dispuso llevar á efecto la compra, satisfaciéndose su importe despues de quedar la Hacienda legalmente posesionada de la casa en cuestion. Este acto tuvo efecto en 14 de Mayo siguiente, y en su consecuencia se dió el oportuno aviso á la Direccion del Tesoro público en 20 del mismo para el abono del precio estipulado conforme ha tenido lugar.

La cantidad que por arrendamiento se venia satisfaciendo anualmente era la de 1,440 rs. por ser de cuenta del Estado la obra de reparacion que se hizo cuando se tomó, la necesaria para apropiarla al servicio de aduana, y los reparos de conservacion y mantenimiento de ella, en cuya consideracion se fijaron en el contrato determinado número de años. Hallándose para espirar este contrato se exijia, por lo ménos, la suma anual de 2,880 rs., y dejar expedito al dueño de la casa el derecho de poderla enagenar como le conviniera.

Léese en un periódico:

«Dícese que el nombramiento de los peritos tasadores de los bienes desamortizados, en vez de haber sido propuesto por la Academia de San Fernando, prévio exámen, como parecia natural, se ha realizado por el Ministro de Hacienda sin requisito ni expediente anterior de ninguna clase, y sin que haya precedido mas que la recomendacion de un conocido capitalista de esta córte en favor de los agraciados. Por lo mismo que ignoramos el fundamento de estos rumores, esperamos que la *Gaceta* nos dirá lo que haya de cierto ó de falso en ellos.»

No es exacto. El Ministro no ha hecho ni mandado hacer nombramiento alguno, y hasta ahora se ha cumplido exactamente la Instruccion de 31 de Mayo, en la cual se establece (art. 103) que los Gobernadores civiles, á propuesta de los comisionados, nombren los peritos.

Un periódico de esta corte indica la mas acertada colocacion que á su juicio conviene dar á las fuerzas militares en las provincias de Extremadura, Toledo y Ciudad-Real para impedir que estas comarcas se vean de nuevo envueltas en las turbaciones de la guerra civil.

No hay motivo ninguno para creer que semejantes temores puedan realizarse; y cuando así, por desgracia no esperada, sucediese, el Gobierno ha demostrado recientemente, y en mas de una ocasion, que sabe colocar y dirigir las fuerzas militares de manera que toda intentona subversiva del órden quede instantáneamente sofocada.

Dice un periódico:

«En la correspondencia particular de Madrid, inserta en un Diario barcelones, leemos:

«Se ha dicho que ni las tropas ni la Milicia formarian los dias 18 y 19 á causa de los temores que inspira la enfermedad reinante. Esto no es cierto. La guarnicion de Madrid mostraba gran repugnancia á tomar parte en el aniversario de aquellas jornadas en que tan mal papel la hicieron representar los hombres que tan indignamente la dirigian; y como por otra parte su falta de asistencia, concurriendo la Milicia, hubiera podido interpretarse desfavorablemente, se resolvió que no hubiese formacion, achacándolo al cólera y al rigor de la estacion.»

Esta noticia es absolutamente falsa.

Léese en otro:

«Las últimas cartas de Barcelona presentan el estado de aquella capital bajo un aspecto sumamente grave. Si bien no se habia turbado materialmente la tranquilidad pública, los espíritus estaban dominados por la angustia y el temor, presagio casi siempre infalible de graves sucesos. En carta escrita por persona sumamente circunspecta, y muy conocedora del pais y de las causas de perturbacion que se han desarrollado allí con trascendental entidad, leemos esta significativa frase: *el órden está aquí prendido con alfileres.*

En cuanto á los motivos que producen el desasosiego, harto claramente los hemos indicado en nuestro número de ayer; y por lo que respecta á los medios de atajar el mal, confesamos francamente que por muy excelentes que sean los deseos del Gobierno actual, no creemos, en vista de los principios disolventes que se ve precisado á tolerar ó patrocinar, que pueda hacer cosa de provecho.»

El Gobierno no abriga temores de que se turbe el órden; y tiene ademas reunidos todos los medios de fuerza suficientes para hacer respetar las leyes.

Dice un periódico:

«Ayer se ha dicho, ignoramos con qué fundamento, que el Gobierno habia recibido comunicaciones de nuestro Representante en París para que España envie un contingente de 20,000 hombres á Crimea. Se ha dicho tambien que el Embajador de Francia en esta corte trabaja en igual sentido cerca del Gobierno de S. M.»

Es falso.

Dice un periódico:

«Se nos pregunta por un suscritor si es cierto que el Ayuntamiento de Madrid no saca á pública subasta las obras del empedrado, que continuamente está haciendo, ni ninguna de las demas que ha emprendido desde algun tiempo á esta parte. Sin datos para contestar, trasladamos la pregunta á quien corresponda, y pueda dar noticia sobre ella, y la razon de la manera de proceder sobre el particular.»

Así las obras de empedrados como las de su recomposicion, revacheo y calas, se contrataron en pública subasta con las formalidades prescritas y por tiempo de cinco años en 30 de Julio de 1853: el contrato empezó á recibir cumplimiento en Abril de 1854.

Tambien se contrataron en el mismo dia por tres años, y tuvieron principio en Octubre del mismo, las obras de acera.

Las demas se hallan asimismo contratadas, exceptuándose algunas pocas que por su urgente preferencia y circunstancias especiales y atendibles en épocas por desgracia muy distantes de ser normales, se siguen por administracion; pero para ellas ha precedido la competente autorizacion de la Superioridad.

PROVINCIAS.

BARCELONA.—*Igualada 19 de Julio.*—El cuerpo de artillería, que organizado ya debia proceder al nombramiento de sus Jefes en el domingo próximo pasado, no pudo realizarlo. El Sr. Alcalde constitucional impuso suspension y aplazó dicha convocatoria, miéntras se zanjaban algunas ligeras dificultades que se habian suscitado solamente para entorpecer la creacion de un cuerpo que tanto esplendor y gloria ha de hacer á Igualada; creemos se anonadarán todos los óbices que se presenten, que no falta quien se empeña en producir, porque entre los individuos aspirantes al cuerpo de artillería hay gran entusiasmo, y su decidido amor á la libertad les inspirará el valor é inteligencia si les faltase.

Se han hecho algunas aprehensiones de personas complicadas al parecer en los atentados del dia 2, y han sido enviadas á esa.

Reina la mayor tranquilidad; las fábricas funcionan, y todo el pueblo sigue absorto en sus ordinarias tareas con satisfaccion universal; esto así, la política tiene poco interes para estos vecinos, cuya tranquilidad y riqueza depende de la vida y prosperidad de la industria.

Las noticias que á última hora recibimos del Principado son tranquilizadoras y satisfactorias. Nuestros corresponsales nos manifiestan que reina la mas completa tranquilidad en todas partes; que existe el mayor entusiasmo en las filas de la Milicia y del ejército, y que no es de creer que los carlistas, tantas veces escarmentados, vuelvan á lanzarse al campo. (*Corona de Aragon.*)

GERONA *21 de Julio.*—Ningun resultado han dado todavía los reconocimientos que se hacen en la frontera. La tranquilidad en la provincia es completa. (*Del corresponsal de la* GACETA.)

Sabemos que han aparecido en la provincia 19 hombres armados; pero el Gobernador civil de seguridades de que, dentro de poco serán exterminados.

La Junquera 19 de Julio.—Ayer fué arrestado por un dependiente de seguridad un sugeto que se decia frances sin llevar refrendado el pasaporte por nuestro Cónsul en Perpiñan. Negándose á decir por qué punto entró en España y de dónde viene, fué conducido á Figueras.

Segun noticias recibidas por buen conducto, los gendarmes de Murallas (Francia) cogieron á dos individuos de los de Vicario que se dirigian á la línea por la parte de las Illas. Ayer en Perpiñan tambien cayeron en poder de la policía cuatro carlistas mas, que para librarse de la misma saltaron una acequia, en donde les aprehendieron dos comisarios. Sigan así las Autoridades francesas, y no duden que merecerán bien de los liberales españoles.

Sabemos que en la capital del departamento de los Pirineos orientales hay un taller carlo-teocrático do se elaboran planes no muy santos de donde salen todos esos pelotones de ilusos que de vez en cuando asoman en la frontera con el objeto de sembrarnos la cizaña.

Olot 19 de Julio.—Así que ha llegado la noticia de haberse puesto en capilla á uno de los presos carlistas, se han reunido la mayor parte de los sugetos mas influyentes del partido progresista y se han presentado al Sr. Jefe de operaciones de la alta montaña, suplicándole se dignara prorogar la ejecucion del reo, miéntras se imploraria al Excmo. Sr. Capitan General le concediera el indulto. El señor Cuadros y las Autoridades todas participaban de los mismos sentimientos de que se manifestaban poseidos los dignos señores de tan filantrópica comision; pero les fué imposible acceder por las terminantes órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General. «Si fuese la última sangre esta, ha contestado el Sr. Cuadros, gustosísimo accediera á esperar lo que resolviesen las Autoridades superiores; pero, señores, ahora mismo he recibido una comunicacion, en la que veo que el incorregible Marsal ha vuelto otra vez á presentarse con 14 hombres en el llano de Vich; se prepara en la frontera para volver de nuevo á lanzarse al campo un puñado de ilusos, y lo que es mas todavía, señores, una porcion de jóvenes de esta villa estaban comprometidos para tomar parte en la faccion de Estartús si hubiese permanecido algunos dias en campaña; es pues necesario este escarmiento, por terrible y doloroso que sea, para evitar mayores males.» Estas y otras razones expuestas por dicho señor, han convencido á la expresada comision de que le era imposible poder complacerles.

Son las seis y media de la tarde y acaba de verificarse la sentencia. ¡El reo Juan Pons ha dejado de existir!... Dos compañías de la Milicia Nacional y una de cazadores de los de esta guarnicion formaban el cuadro en el campo de Marte. A las seis y cuarto se ha oido el triste y destemplado acento de la corneta que anunciaba la aproximacion del reo; á los pocos minutos teníamos á nuestra vista el Santo Cristo con los individuos de la cofradía de la Sangre y dos sacerdotes que le exhortaban: iba este con paso firme, y miraba con mucha devocion el crucifijo; repetia devotamente las mismas palabras de los sacerdotes que le auxiliaban. No ha dirigido nunca la vista al público. Despues de reconciliarse por la postrera y última vez, le han adelantado dos pasos indicándole que se arrodillase; lo ha efectuado tranquilamente, y en seguida se han visto relucir las mortíferas armas, y un momento despues la fuerte detonacion anunciaba que habia dejado de existir. Háyalo Dios perdonado, ya que en vida fué muy criminal, por haber sido el Jefe de los cuatro que efectuaron el robo en la rectoría de Miana, segun lo ha confesado.

Habiendo registrado minuciosamente á uno de los siete facciosos muertos, que por su traje indicaba ser algun Jefe, se le halló una cartera en la que habia un pase italiano; las señas, edad y estatura son las mismas del cabecilla Estartús; su nombramiento de Comandante General expedido y firmado en Lóndres por el titulado Conde de Morella, y dos letras contra una casa de Perpiñan, de valor de 200 francos, indican si el muerto seria el mismo cabecilla; pero las graves heridas que tenia en la cabeza han hecho imposible poder reconocer sus facciones. Por ahora no se ha recibido noticia alguna de su paradero.

P. D. Ultima hora. — Despues de la ejecucion, algunos amigos han ido á ver á los dos carlistas presos. Se les ha mostrado una cartera y han dicho era la de un Oficial; sacaron otra y no ha sido reconocida; al ver la tercera han dicho sin titubear que era la del cabecilla Estartús. Preguntados qué traje llevaba, han dicho que levita color ceniza y pantalon aceitunado con un vivo encarnado; de modo que ninguno de los muertos llevaba traje que fuese parecido. Preguntaron á uno (que el Sr. Juez del partido de Vich reclama por un asesinato) si tenia otro nombre, y respondió que se llamaba Juan Ordeitx, álias el Mirall.

Otro de nuestros apreciables corresponsales nos envia, en extracto unas, y por extenso otras, copias de varias correspondencias halladas á los facciosos que han caido en poder de nuestras bizarras tropas. Dos de estas correspondencias las conocen ya nuestros lectores, pues en el número de ayer se publicaron íntegras. La única que merece llamar la atencion es la siguiente:

Paris 30 de Junio.=Sr. D. José E.: Con esta carta firmada por un tal Rafael Homedes, que tal vez sea sobrino de Cabrera, se lamenta del retardo que sufren en entrar. Que habia 10 dias que Marsal estaba escribiendo cotidianamente, asegurando que mañana entraria. Que teme tomen proporciones los celos que reinan entre los Jefes, á cuyo efecto y para conjurarlos les exhorta á que tengan armonía y sean tolerantes si entre ellos alguno traspasa los límites de la demarcacion que se les tiene trazada en el mando, pues el objeto es que entren en España y que cada uno invada el terreno en el cual crea tener mas prestigio y pueda prometerse mas buenos resultados.

En uno de los apartados, dice:

«Borges y Juvany van perfectamente despachados, no quedará mas que V. para arreglar; pero como operará V. en parte del pais de Gonfaus, el tio espera que no encontrará V. de parte de este señor ningun obstáculo á que haga V. en Vich, ó en otro punto en donde pueda, todo cuanto las buenas relaciones que V. tiene allí para levantar el mayor número posible de gente.

Tengo ademas el encargo de decir á V. que todo esto es esencialmente provisional, porque á los pocos dias que VV. hayan entrado, se propone el mismo venirse en seguida y ponerse al frente de todo, y entónces ya cargará él con la responsabilidad de los negocios.

En cuanto á los fondos, que tengan en consideracion que han gastado un dineral y no me atrevo á insinuar al tio que proporcione mas, porque ademas de las cantidades que han absorvido VV., tiene distribuidas sumas considerables en mil otras partes, y que todos estos enormes desembolsos no han producido hasta la fecha ningun resultado favorable, todo lo cual se podria perder si les ocurre una desgracia ó fracasa el golpe que es factible, ya que tanto les vigila la policía, y que tanta tardanza en entrar podria muy bien entregarlo todo al diablo.

De consiguiente, lo mas conveniente es arreglar ese punto con los elementos de que cuenta el amigo G.—Pónganse de acuerdo y hagan lo mejor que puedan.

Repito á V. que cada dia que se pasa se gasta un dineral inútil esperando gente que arriesga mucho en quedarse por el camino, y al propio tiempo se aumentan las dificultades de entrada que yo, á esta fecha, miro como muy problemática ya.—Por otra parte, si esto no se decide muy pronto, tengo entendido que se dará una contra órden, porque hay en España compromisos que no sufren tanta demora.» (*Corona de Aragon.*)

Dicen del mismo punto que la compañía quinta del batallon de Milicia Nacional, primero de ligeros, en la persecucion que con un celo incansable ha llevado á cabo contra la faccion dispersa, tropezó en el Coll de la Sierra, ó sea en los rasos de Monas, frente la Manera y en la línea divisoria de nuestro reino y del vecino imperio, con una partida facciosa de unos cuantos hombres á que hizo vivo fuego, obligándola á internase en un espeso bosque de hayas que está en territorio frances.

El bizarro Capitan de dicha compañía D. Jaime Cañ, al participar este hecho de armas, añade que mandó un propio á la Manera (Francia), para saber cómo estaba la frontera, y se le contestó que en dicho pueblo se habia presentado Miguel Goñé, titulado Comandante, herido de la mano izquierda; que en Prast se habian presentado tres individuos, uno de ellos herido, y que se tenia noticia de cuatro ó cinco que se dirigian á la Muga.

Segun el parte del mencionado Capitan, excede á todo elogio el comportamiento y bizarría de los Nacionales.

Camprodon 19 de Julio.—La mayor parte de la derrotada gavilla facciosa ha podido hallar su salvacion en Francia, y apénas uno solo deja de estar herido de bayoneta. El mismo Estartús tambien lo está.

El que conozca este pais y lo que estamos inmediatos á la frontera, no extrañará la posibilidad de que se haya podido salvar la mayoría de estos ilusos carlistas.

Los carabineros de H. P. se han conducido maravillosamente en esta accion.

Se asegura que los tres prisioneros serán juzgados en Olot.

Todavía dura la caza por los barrancos en razon á que se desea *curar* á los heridos que no hayan podido entrar aun en Francia, pues no se sabe el paradero de unos cuantos facciosos de los que componian la partida de Estartús, y es necesario buscarles para que no se extravien, ya que han tenido la humorada de no volverse al vecino reino.

Tenemos las mas placenteras noticias de la actitud y buen espíritu que reina en todos estos pueblos de la montaña.—Exhorten VV. á esos obreros que sean juiciosos, que no se dejen supeditar por manos ocultas, que calculen como nos conducimos los artesanos que vivimos fuera de Barcelona, expuestos siempre á una vida mas trabajosa y miserable, y sin embargo nunca nos opondremos á la marcha del impertérrito Duque de la Victoria, en obsequio del cual y sin sueldo ni retribucion alguna empuñamos el fusil, la hoz ó una tranca para acabar con el que venga á oponerse á la marcha regeneradora de su Gobierno, sin acordarnos jamas de que dejemos en casa á nuestras familias sin pan. (*Id.*)

GRANADA *21 de Julio.*—La enfermedad, aunque pertinaz, está ya, á no dudar, en su período descendente, lo que nos lisonjea y hace prometernos su desaparicion mas ó ménos próxima.

Por la nota del estado de movimiento sanitario se observará la disminucion, tanto en los invadidos como en los que fallecen, aun cuando las cifras son todavía demasiado respetables para esta poblacion, si se tiene en cuenta los miles de personas que de ella se han ausentado.

Las Autoridades, y principalmente el Sr. Gobernador de la provincia, con un celo incansable se ocupan de mejorar por todos medios la aflictiva situacion en que nos encontramos; y gracias á sus acertadas disposiciones y á la eficacia y oportunidad con que se prestan los socorros al enfermo pobre y al indigente, se ha conseguido, si no en todo, en parte, enervar la accion destructora de la enfermedad.

Desde que se adoptó el saludable principio de suministrar socorros pecuniarios á las desgraciadas familias de los acometidos, se ha observado una baja considerable en la invasion, que naturalmente se ha relacionado con la de los fallecidos.

La creacion de otro hospital, la asiduidad de las juntas parroquiales, autorizadas por el Sr. Gobernador, para velar por que nada falte á los necesitados de sus feligresías; las medidas higiénicas y sanitarias empleadas, y la constante vigilancia de los encargados en facilitar auxilios á cuantos justamente los demandan, ha producido resultados asombrosos que cada dia serán mas positivos y evidenciarán que existen preservativos y métodos generales para combatir la terrible plaga del cólera, haciéndola perder esa intensidad horrorosa con que algunas veces, como ha sucedido en esta infortunada ciudad, se presenta.

Mucho se debe tambien, y justo es tributar un homenaje de reconocimiento á los Sres. Gobernadores de las provincias limítrofes, que con ardiente celo y filantrópicos sentimientos han acudido presurosos á ayudar en su difícil cuanto peligrosa tarea al de esta provincia, remitiéndole fondos con que poder hacer frente á las mas urgentes necesidades.

Málaga ha contribuido con 10,000 duros, con 5,000 Jaen, y con 57,000 rs. Almería.

Bien seguro es que sin este poderoso auxiliar metálico, la situacion de hoy seria la mas triste y desconsoladora de cuantas pueden imaginarse, por cuanto aun así se halla hoy sin recursos algunos para las necesidades actuales y sucesivas.

Algunas personas caritativas han hecho donativos desde los puntos en que residen, pero desgraciadamente esta ejemplar y digna conducta no ha encontrado muchos imitadores como parecia natural.

La recaudacion de las rentas y contribuciones es insignificante, y nada promete tampoco, porque despues del luto y desolacion que cubre á esta capital y 62 pueblos de su provincia, ¿qué medios coercitivos se han de poner en ejecucion para hacerla efectiva?

Muchas personas de las que en los primeros momentos de la invasion huyeron despavoridas, regresan ya fugitivas tambien de los pueblos á donde pasaron, no sin haber dejado en ellos alguno de sus familias.

Las Autoridades siguen desplegando una actividad laboriosa para combatir la miseria, que es otra plaga de las subsiguientes á toda situacion epidémica, y entre otras disposiciones adoptadas por el Sr. Gobernador lo han sido las de obligar á los dueños de edificios en construccion que paralizaron los trabajos á que los continúen, proceder á la demolicion de todas las casas cuyos expedientes de denuncia estaban concluidos, á cercar los solares, á la limpieza y empedrado de las calles, al revoque y blanqueo de las fachadas que lo necesitan y al planteamiento de obras de utilidad pública donde emplear al proletario y artesano que carecen de trabajo.

Se ha establecido tambien otro hospital para coléricos con 20 camas, y se han mejorado los existentes.

En fin, con los escasos medios que hay á la mano, nada se ha desatendido, nada se ha echado en olvido. (*Del corresponsal de la* GACETA.)

Dias.	14	15	16	17	18	19	20
Invadidos.	377	306	179	196	227	258	209
Curados...	401	476	143	147	163	177	168
Muertos...	107	87	97	73	70	71	63
Existentes.	603	396	377	353	347	357	335

El estado general de la provincia desde el 17 al 20 inclusives arroja:

Invadidos	615
Curados	1,548
Muertos	700
Existentes	2,149

SEVILLA 22 *de Julio.*—El cólera sigue haciendo estragos en algunos pueblos de esta provincia. La capital hasta hoy no ha sentido los efectos del mal; quiera Dios librarnos de él.

Desde que se ha recibido, que fué ayer, la ley é instruccion para llevar á efecto el anticipo, se observa gran movimiento en el Gobierno de provincia y en las oficinas de Hacienda. Creo que se han expedido circulares y cartas por el Gobernador y el Administrador á todos los pueblos, y el primero ademas ha dado á luz en los periódicos de esta capital la siguiente alocucion. (*Id.*)

Sevillanos: Los hombres que provocaron la revolucion de Julio habian dicho en diferentes ocasiones con sardónica sonrisa, que ellos serian los últimos Ministros de la Reina Isabel. Harto hicieron en su desesperada y sangrienta agonía para que hubiera tenido efecto esta terrible profecía, si el pueblo español, Monárquico como pocos, no se hubiera apresurado con entusiasmo á sostener el Trono de Isabel, en medio del borrascoso oleaje que provocó la desmoralizacion de aquellos funestos Consejeros.

Salvado el Trono y con él la legítima dinastía de aquella Señora que fué la primera en separarse de la política funesta de un Gobierno aborrecido del pais; los hombres que con el ilustre vencedor de Luchana y el que en Lucena alcanzó timbres tan preclaros, se vieron envueltos en mil géneros de contradicciones, nacidas del lamentable estado en que hallaron las arcas públicas.

Fué preciso todo el prestigio de ciertos nombres queridos para que la revolucion no hubiera fracasado por falta de medios. Aislemos al Gobierno, retiremos los auxilios que tan á manos llenas le dábamos ántes, y el edificio vendrá abajo sin necesidad de extraño empuje. Esto dijeron, esto confabularon los mismos que debian su fortuna á los monstruosos contratos que tan mal parada dejaron la Hacienda pública.

Tras varias combinaciones para no presentar el crédito nacional en una deshonrosa bancarrota, ni permitir que la libertad del pais se perdiera en medio de la mas espantosa anarquía, el Gobierno apeló y las Córtes despues de un detenido exámen, autorizaron un antícipo de 230 millones de reales para nivelar los gastos con los ingresos, y suplir el déficit que dejará la supresion de las contribuciones de puertas y consumos.

El anticipo participa de dos caracteres, voluntario y forzoso. Se apelará al segundo cuando el primero no dé los resultados que son de esperar del patriotismo de la nacion.

Nunca en España en las grandes crisis se acudió en vano á la generosidad de sus habitantes. La historia antigua como la moderna está llena de rasgos que honran nuestro carácter.

No hace muchos meses que otros Gobiernos hicieron un llamamiento á la dignidad de su pais para sostener las banderas nacionales empeñadas en las márgenes del Euxino con una de las primeras potencias del mundo. Entónces las divisiones de escuela desaparecieron para no consultar mas que el honor de la patria. Las arcas de todos sus hijos se abrieron, y pronto su Tesoro se vió con la suma que necesitaba para seguir haciendo la guerra.

El empeño de nuestro Gobierno no es belicoso. Es sola y exclusivamente de honra, de dignidad, de crédito público. La voz de la patria llama en esta ocasion á la generosidad de sus hijos, generosidad que recompensa con un marcado beneficio.

No habria, no habrá, no puedo haber uno tan egoista que oiga impávido el requerimiento que se hace á todos y se niege á contribuir con lo que sus medios le permitan á la salvacion del decoro nacional, ligado con el de las libertades públicas. Mengua seria que tuviera que llamar á su puerta un exactor para exigirle en nombre de la ley lo que habia excusado al de los deberes de la patria. No lo espero, no es de creerlo de la proverbial generosidad de los hijos de la Bética.

El anticipo se ha publicado como ley del Estado. Hoy se dá á luz por medio de un *Boletin extraordinario* para que llegue á conocimiento de todos.

No me dirijo á un partido; no hablo con los hombres de marcadas opiniones; apelo á la lealtad de todos y espero confiadamente que me librarán los habitantes de la provincia de tener que hacer la derrama forzosa con un perjuicio notable en sus intereses y con mengua de su buen nombre.

El que piensa adquirir bienes nacionales tiene un empleo inmediatamente en los capitales que anticipe. Al que no convenga este género de especulacion hallará al momento quien lo reembolse de lo que dé con una pequeñísima diferencia que no afectará mas que al 10 por 100 que le remunera el Estado. En uno y otro caso la especulacion es lucrativa y nada se arriesga.

Descanso en el patriotismo de todos los sevillanos, y abrigo la esperanza de que dentro de 30 dias señalados se habrá cubierto el cupo que corresponde á esta rica provincia.

Sevilla 21 de Julio de 1855.=Mariano Castillo.

TOLEDO *24 de Julio de 1855.*—El cólera-morbo que ha invadido algunos pueblos de esta provincia, continúa en su marcha estacionada, recrudeciéndose algun tanto en los de Alcañizo y Puente del Arzobispo. En Villasequilla y Villaluenga va decreciendo el número de los atacados, particularmente en este último punto donde se habia presentado la epidemia con mas rigor, y ayer apénas ha habido caso alguno de dicha enfermedad. En la capital tampoco progresa la epidemia.

Reina la mas completa tranquilidad en la provincia. (*Idem.*)

EXTERIOR.

Nada nuevo hay de Crimea en hechos de armas. Sin embargo, es de suma importancia la noticia que comunica el General Pelissier de ir desapareciendo el cólera del campo aliado.

Una correspondencia de Constantinopla, fecha 10, dice que hasta fines del mes actual no se atacaria á la torre Malakoff. Creemos que esto no pasa de ser una mera suposicion, sin fundamento alguno. Esto dependerá de las circunstancias, y es poco ménos que imposible fijar plazo, ni aun aproximado, á un hecho que mil varios acontecimientos pueden modificar. Una correspondencia de Koenisberg, con referencia á otra de San Petersburgo de 15 de Julio, asegura que, segun los partes publicados en esta ciudad, perdieron los rusos en las jornadas del 17 y 18, 5,775 hombres. Tambien confirman la noticia de haber sido gravemente herido el 8 de Julio el Almirante Nachimoff. Háblase mucho de una expedicion que estaban preparando los aliados, con tropas de desembarco, que probablemente se dirigiria contra Odessa. Cartas de este punto dicen en efecto que se esperaba allí un próximo ataque de los aliados.

El *Noticioso de Hamburgo* publica una correspondencia de San Petersburgo en que se hace una tristísima pintura del estado de los rusos en Crimea. El número de enfermos y heridos es extraordinario, en términos que faltan en Sinferopol, en Nicolaieff, y hasta en Sebastopol locales para recibirlos y médicos para curarlos.

Sabido es que se publica en Bruselas un diaro ruso intitulado el *Norte*: las correspondencias y hasta los artículos de fondo se escriben en la cancillería de Mr. Nesselrode. Revisados y corregidos estos artículos por un comisionado especial para ello, pasan á la embajada rusa en Bruselas; allí se vuelven á leer y se les quita todo cuanto pudiera comprometer al Gobierno belga con el frances, y hecho esto, se envian á la redaccion.

Las noticias de Constantinopla llegan hasta el 12. La Puerta acepta las condiciones que le han impuesto Francia é Inglaterra para la garantía del empréstito que va á contratar el Imperio otomano. Iban á salir 6,000 hombres á las órdenes del General Niel para Crimea. Se confirma el sitio de Kars por los rusos: los turcos no tienen allí mas que una guarnicion de 18,000 hombres, y se iban á enviar 20,000 para auxiliarlos.

Las noticias de Alemania son poco satisfactorias, bajo el aspecto de su interes particular. La cuestion austro-prusiana no adelanta nada, ni creemos que por ahora puedan allanarse las dificultades que existen para que estas dos Potencias se pongan de acuerdo.

Los periódicos ingleses traen la reseña de la sesion en que fué rechazada la mocion de Mr. Roebuck. Lord John Russell defendió vigorosamente á la Administracion Aberdeen, manifestando que habia hecho cuanto habia estado á su alcance para asegurar el triunfo de la expedicion. El General Lacy Evans impugnó tambien la mocion, pero no sin censurar al mismo tiempo la falta de tino y de prevision de la anterior Administracion. De paso dirigió un ataque á Lord Palmerston por las maneras desdeñosas con que se presentaba en la Cámara de los Comunes. De lo mismo le habia acusado anteriormente Mr. Bright, al apoyar la mocion de Mr. Roebuck. Lord Palmerston se desentendió completamente de estos ataques, y trató la cuestion en un terreno mas elevado. Dijo, entre otras cosas, que la Cámara estaba llamada, segun la mocion, á condenar á un Gobierno existente por los actos de una administracion que no existia.

En la sesion del 20 se dirigieron al Gobierno varias interpelaciones sobre la cuestion de Oriente. Lord Palmerston volvió á declarar que no podia indicar las condiciones de las futuras negociaciones, pues los Gabinetes de Paris y Lóndres se consideraban completamente libres en este terreno. Lo mas notable que acaeció en esta sesion fué que el Gobierno estuvo á punto de sufrir una derrota. Con motivo de haber presentado Lord Palmerston una proposicion para la garantía de cinco millones del empréstito turco, MM. Gladstone, Disraeli y Cardwell la combatieron enérgicamente, calificando este empréstito de un subsidio que jamas seria reembolsado, y que podria producir en lo sucesivo complicaciones con Francia. A pesar de la defensa que hizo lord Palmerston, el resultado fué quedar aprobada la proposicion por 135 votos contra 132; es decir, que el Ministerio únicamente obtuvo la insignificante mayoría de tres votos.

El Morning-Post considera como seguro el nombramiento de sir William Molesworth para el Ministerio de las Colonias.

Del Báltico no hay nada notable. Segun *El Standard*, los Almirantes Dundas, Seymour y Penaud estaban en Nargen. El Almirante Baynes se hallaba delante de Cronstadt con el resto de la escuadra.

Continúan en Francia los embarques para Crimea. De Tolon han debido salir el 20 en la fragata de vela de tercer órden, *Africaine*, 255 hombres. Debian llegar á Tolon mas de 3,000 hombres para embarcarse inmediatamente. El 19 salió de Marsella el vapor ingles *Calcutta* con 80 artilleros, 9 Oficiales, un limosnero, 90 caballos y material. En el *Elisen*, que aquel remolcaba, iban 69 artilleros y 12 caballos. El mismo dia salieron el paquete de vapor *Mersey* con 620 hombres y el *Sinai* con 460. Dentro de poco iba á salir tambien el *Monarch of the sea* con 1,700 toneladas de proyectiles.

CRIMEA. — *Paris 20 de Julio.* — El Ministro de la Guerra ha recibido el despacho telegráfico siguiente:

Crimea 19 de Julio á las once de la noche.=No ha ocurrido hecho alguno digno de señalarse.

El cólera va desapareciendo por completo.

ALEMANIA. — *Francfort 18 de Julio.* — A pesar de todas las seguridades contrarias que puedan dar los periódicos, creo poder aseguraros que hasta ahora ha sido imposible que Austria y Prusia hayan podido ponerse de acuerdo en la gran cuestion del dia, en que tan interesada está Austria. Se sabe aquí que desde hace poco tiempo ha entablado nuevas negociaciones con el Gabinete de Berlin; pero aun cuando las cuestiones sobre que recaen hayan podido variar algo en la forma, siempre estan en un mismo círculo de ideas; en una palabra, Austria trata de obtener de Prusia y de toda Alemania la garantía colectiva de los cuatro puntos.

Es indudable que miéntras persista Austria en este camino, no obtendrá la cuarta parte de los votos de la Dieta. Cuesta trabajo creer que el Conde Buol pueda hacerse ilusiones sobre este particular. Mr. de Rechberg, que hace poco fué de Francfort á Viena, debe habérselo demostrado así, y Mr. de Prokesch no habrá dejado de contar los votos de los miembros de la Dieta favorables á las miras de Austria, y habrá puesto al Conde de Buol al corriente de la opinion dominante de la gran mayoría en la Asamblea.

Despues de las cuestiones austriacas sobre la cuestion de Oriente, lo que mas ocupa hoy á la Dieta son las diferencias que se han suscitado entre muchos Gobiernos de Alemania y sus Cámaras legislativas. El Gobierno de Hesse-Cassel ha quedado de nuevo en minoría en las nuevas elecciones. Si en esta situacion convoca las Cámaras, como sus necesidades financieras lo exigen, es seguro que serán rechazadas todas las proposiciones que emanen del Gobierno. El Ministerio ha invocado de nuevo el apoyo de la Dieta para cambiar tercera vez la ley electoral.

La cuestion constitucional que agita á Hannóver no deja de preocupar tambien á la Dieta. Desde que esta reconoció por su resolucion de 12 de Abril los derechos legislativos del órden ecuestre, ha de modificarse la Constitucion de Hannóver en sus disposiciones esenciales. El principio de igualdad ante la ley, el de eleccion popular de las Cámaras habrán de desaparecer, y probablemente se otorgará una nueva ley fundamental, con el apoyo y el asentimiento de la Dieta germánica.

En Wurtenberg las elecciones hechas despues de la última disolucion de la segunda Cámara han enviado una mayoría aun mas democrática que la precedente. El Gobierno ve sus proposiciones de tal manera rechazadas ó modificadas, que le es imposible promulgarlas. Pero lo que principalmente ha causado aquí una sensacion marcada es la declaracion, hecha por muchos Diputados en la segunda Cámara de Wurtenberg, sobre que la Dieta germánica, no correspondiendo á las necesidades ni á lo que la nacion alemana debe esperar de ella, debe reformarse en su actual composicion.

Esta declaracion ha sido hecha bajo la forma de una mocion que será discutida en una de las próximas sesiones de la Cámara, y nadie duda en Wurtenberg que obtenga mayoría. El Gobierno tal vez sea invitado por la Cámara para que su enviado dé los pasos necesarios á fin de provocar en la misma Dieta estas reformas. La situacion política no puede ser mas tirante en el país. (*Correspondencia Havas.*)

AUSTRIA.—*Viena 16 de Julio.*—No es exacto que las diferencias que existian entre Austria y Prusia hayan quedado allanadas. Lo cierto es que por ahora no se cambiará nada en el *statu quo* actual, en lo concerniente á la actitud de los diversos miembros de la Confederacion.

Luego que llegue el Ministro de los Cultos, Conde Leon Thun, continuarán las deliberaciones finales sobre el Concordato. (*Independence belge*).

PRUSIA.—*Berlin 18 de Julio.*—Las proposiciones de Austria en la Dieta permanecerán subordinadas á la inteligencia que se quiere establecer con Prusia.

En lo tocante á documentos alemanes, únicamente se conoce bien el último despacho prusiano de 5 de Julio. Los periódicos hablan de la respuesta de Austria, pero aun no se sabe nada positivo sobre el particular. Entre tanto, bueno será estar en guardia contra los rumores que propalan ciertos periódicos de Viena, segun los cuales se habia establecido un completo acuerdo entre los dos grandes Estados alemanes. (*Independence belge*)

DINAMARCA.—*Copenhague 15 de Julio.*—El indisputable privilegio inherente á la gloria militar es el de obligar al enemigo á admirarla, á pesar de la rivalidad de las naciones y de la política contraria de los Gobiernos. La actual campaña de Crimea presenta un ejemplo de ello. Si todas las cartas escritas en el campo frances delante de Sebastopol hacen completa y entera justicia al valor de los soldados rusos, en cambio todas las correspondencias de Petersburgo acreditan que en esta ciudad estaban entusiasmados con la intrepidez de los soldados franceses en el ataque de la torre Malakoff, y sobre todo de su admirable comportamiento al volver á las trincheras. Electrizados los rusos con tanto heroismo, aclamaron con sus hurras al ejército frances, y se les vió rendir con simpático recogimiento los últimos deberes á aquellos de sus enemigos que no pudieron ser enterrados por sus hermanos de armas. (*Moniteur.*)

ESTADOS PONTIFICIOS.—*Roma 14 de Julio.*—Los nuevos edictos que han modificado los aranceles de Aduanas principian á producir buen resultado. En la frontera de la Romanía, donde se hacia el contrabando en grande escala, han entrado en el mes último nueve ó diez veces mas géneros coloniales que en Junio de 1854. Los ingresos casi han triplicado. Hasta ahora no son mas que resultados parciales, pues no se han reunido todos los estados de Aduanas; pero estos felices resultados pueden animar las nuevas y favorables tendencias que ha manifestado el Gobierno. El que estudie á fondo la cuestion financiera en los Estados romanos, comprenderá desde luego que todo consiste en desarrollar en ellos el sistema de impuestos indirectos, que podrian producir infinitamente mas sin perjudicar á la poblacion.

Las bandas de salteadores que se han presentado en la Romanía son perseguidas sin descanso. El Gobierno toscano y el pontifical han abierto sus fronteras para facilitar la persecucion de los malhechores. (*Id.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

La curiosidad pública se ha fijado últimamente en dos pequeños séres llegados de América, y que parece ofrecen las dos únicas muestras que quedan de una antigua raza americana extinguida ya, ó próxima á extinguirse, y que se ha convenido en denominar *raza azteca*. Segun la descripcion que aquí mismo hemos dado de sus personas exiguas, y paricularmente de su figura, se habrá podido notar que uno de los rasgos principales de su fisonomía es la depresion de la frente; y en efecto, la conformacion del cráneo (despues del defecto de desenvolvimiento general) es lo que la ciencia encuentra mas curioso en estos microcéfalos. ¿Debemos ver en la depresion de su frente una deformidad artificial que se ha noiado en ciertos pueblos americanos como la forma mas perfecta del bello ideal de su raza, y segun se ha podido observar en los bajos relieves de dioses y héroes esculpidos en los antiguos templos de Iucatan y del Sur de Méjico?

Estas deformaciones artificiales del cráneo excitaron ya una viva curiosidad en 1820 y 1840. Se habian encontrado en las exploraciones hechas en América varias cabezas de caribes que se distinguian por la carencia mas ó ménos completa de la gran prominencia de la frente. Para ciertos naturalistas esa frente aplastada y por decirlo así tirada hacia atrás, pertenecia al hombre primitivo; y por el contrario, veian en el desarrollo de la frente un carácter esencial á las razas civilizadas, y una prueba incontrastable de la cultura intelectual de los siglos. Semejante hipótesis fué combatida, así tambien como la de varios sabios que pretendian ver en las cabezas de frentes deprimidas un tipo característico de naciones enteras, hoy dia muertas. En fin, observaciones curiosas acabaron por arruinar estos diferentes sistemas, no dejando duda alguna acerca de la existencia de las deformaciones artificiales; y se reconoció por consiguiente que dichas cabezas no pertenecian á un tipo determinado, atento que las depresiones variaban de forma y de posicion segun los cráneos. Por otra parte, esas deformaciones artificiales habian sido practicadas en varios puntos del globo, por ejemplo, en Europa, en Asia, entre los aymaras de Bolivia, entre los omagnas del alto Marañon, entre los caribes de las Antillas &c. Las manipulaciones que estos diferentes pueblos han ejercido sobre sí mismos, provenian de la idea que tenian formada de la belleza humana; y así los omagnas profesaban la mas grande admiracion á las cabezas perfectamente redondas, al paso que otras tribus gustaban al contrario de la forma cónica.

Fácilmente se comprende que tales ideas particulares sobre la belleza les hayan inducido á hacer experimentar á los cráneos de sus reciennacidos trasformaciones bárbaras, con arte que debia parecerles el primero de todos, porque segun sus ideas tenia por objeto corregir á la naturaleza. Por manera, que sacando partido de la flexibilidad y blandura de los huesos no soldados aun en los niños, rodeaban la cabeza de estos con planchas de madera, cuya presion daba por resultado la forma de moda. Y estas prácticas deplorables, ¿no se encuentran por ventura en alguna de nuestras poblaciones rurales, con solo la diferencia de que las deformaciones son producidas por medio de fajas y gorros con que ciertas mujeres ignorantes oprimen la cabeza de los niños so protesto de sostener sus partes? A propósito de estos usos de algunos pueblos salvajes, y de la depresion de la frente que se nota en los dos microcéfalos de que hablamos, debemos dar á conocer las diferencias que existen entre los miembros de la gran familia humana del modo como han sido indicadas por Mr. I. Geoffroy Saint-Hilaire en uno de sus cursos de zoologia.

Muchas de estas diferencias saltan á la vista. Asi, tal raza tiene los cabellos largos, lisos, brillantes; cual otra los tiene, al reves, cortos, lanudos y crespos. En unos la nariz es recta y aguileña; en otros aplastada. Aquí un pueblo tiene las piernas musculosas; allí otro, como los indígenas de Nueva Holanda, tienen la pantorrilla débil y cenceña. Por lo demas, la desigualdad del desenvolvimiento de los miembros tiene realmente ménos valor bajo el punto de vista de la clasificacion, que la forma saliente ó deprimida de la nariz; y eso porque la desigualdad en los miembros puede provenir del género de alimentacion del individuo.

La estructura de la piel y la conformacion del cráneo, ofrecen aun diferencias sensibles entre las diversas razas humanas. Antiguamente se creia que la nuestra carecia absolutamente de materia colorante, y que no habia la menor analogía entre la piel del negro y la del blanco. Observaciones cuidadosas y repetidas han rectificado este aserto, probando que el *pigmentum* existe en la piel del blanco, como lo ha hecho notar Mr. I. Geoffroy Saint-Hilaire citando el ejemplo del albinismo que se encuentra entre los pueblos de piel blanca. Las diferencias de color vendrian á ser, segun esto, secundarias, y solamente debidas á la mayor ó menor cantidad de *pigmentum* esparcida bajo la epidérmis. La diferencia de mas valor en la materia seria pues la que resultase de la conformacion de la cabeza; y es bien sabido en efecto cuán vario es el aspecto que presenta una raza con relacion á otra, ya en el desenvolvimiento relativo del cráneo y del rostro, ya en las dimensiones proporcionales de las diversas partes del primero. Y así es que esta variedad en la conformacion del órgano citado ha conducido á Retzius y Pritchard á establecer una clasificacion particular: la del primero se funda en la prolongacion mas ó ménos determinada del cráneo de atras para adelante; la del segundo admite dos tipos principales: uno, cráneo desarrollado, frente saliente, rostro corto: segundo, cráneo desarrollado, frente deprimida hácia atras, rostro largo en forma de hocico; y un tercer tipo intermediario relativo á las cabezas mas ó ménos cónicas. La primera forma es la de las naciones civilizadas; la segunda pertenece á los pueblos salvajes cazadores y pescadores; y la tercera á los pueblos nómades esencialmente pastores. Por lo cual se ve que existe un antagonismo patente entre las partes de delante y las de atras de la cabeza; de tal modo, que si el rostro se alarga, el volúmen del cráneo tiende á disminuir, y vice-versa.

Este antagonismo ha sido fijado geométricamente por Camper, el cual se valió de ángulos trazados en la cabeza, y que llamaba ángulos faciales. Hé aquí como procedía para medirlos. Tiraba una línea recta por la parte anterior de la frente y la raiz de los incisivos. Una vez trazada esta línea, hacia pasar un plano por los agujeros auditivos y las raices de esos mismos incisivos; y la interseccion ó concurso de la línea recta y del plano formaba el ángulo facial. De donde resultaba que este ángulo debia disminuir á medida que la frente tendia á deprimirse y el rostro á alargarse; y asi con el auxilio de esta figura geométrica se podian hacer constar numerosas variaciones entre las diversas razas humanas. Pero este sistema, demasiado absoluto, tenia el inconveniente de dividir en una gran serie de diferencias un hecho de puro desarrollo, bastante general y fácil de observar. Así, v. gr., el ángulo facial, que es mas abierto en el niño, tiende á disminuirse en el adulto. La raza etiópica tiene el ángulo facial tan abierto en cierta época de su desarrollo, como el hombre caucásico en la edad adulta.

El estudio de estos diversos caractéres y de su importancia relativa ha movido á Mr. I. Geoffroy Saint-Hilaire á dividir la especie humana en las once razas siguientes: caucásica, alegánica, americana, hiperbórea, malaya, mongolesa, australiense, cafre, etiópica, melanense y hotentote. (*Moniteur.*)

—El Instituto acaba de recibir una interesante comunicacion. Se ha descubierto en Beyrut, á una gran profundidad bajo tierra, el sepulcro de un Rey fenicio cuyo nombre es poco conocido. El Duque de Loynes, con un desinteres que solo puede compararse con su amor á la ciencia, ha adquirido el sarcófago de mármol negro (tiene una inscripcion hebráica de las mas curiosas, y la mas extensa, excepto una que tambien se ha encontrado en esta ocasion), y le ha ofrecido al Instituto. La inscripcion, que ha sido traducida fácilmente, expresa los sentimientos mas elevados, y ¡cosa singular! los mas conformes con las ideas del cristianismo, sobre la nada de las grandezas humanas. Despues se amenaza con el furor de Astarté al que profane aquella sepultura. Cerca de allí, en un panteon, debian estar los cuerpos de su mujer y de sus hijos; pero no se les ha podido encontrar. (*Journal des Debats.*)

—Escriben de Nuremberg el 18 de Julio.

Ayer ha arrestado aquí la policía á dos agentes rusos, en el momento en que iban á marchar por el camino de hierro con dos armeros que habian conseguido llevarse. Un Oficial ruso que se apeó en el mismo punto era cuidadosamente vigilado. Se dice que se sonsaca á muchos de nuestros armeros, ofreciéndoles 500 rublos de plata de sueldo fijo, y muchas utilidades eventuales. Los agentes han venido de Munich, y se dice que todos los hombres que han catequizado se reunirán en Weimar. (*Diario aleman de Francfort.*)

—De 184 emigrantes que salieron el 27 de Marzo último de Hamburgo para Sidney en la corbeta hamburguesa *César*, 66 han muerto en el camino del cólera que se declaró á bordo de este buque, á los once dias de haber salido del puerto. La mayor parte de las víctimas han sido niños y personas muy jóvenes. El *César* ha hecho su travesía en 116 horas. (*Presse.*)

VARIEDADES.

BOSQUEJO OROGRÁFICO

DE LA PENINSULA IBERICA,

PUBLICADO EN LEIPSICK POR EL DR. MORITZ WILKORMAN, TRADUCIDO POR D. ANTONIO ALVAREZ DE LINERA, INGENIERO DEL CUERPO DE MINAS.

Continuacion.

(Véanse los números 933 y 935 de la GACETA correspondientes á los dias 23 y 25 del corriente.)

IV.

Relieve de la terraza granadina.

Está formado por todo el pais montañoso de la Andalucía alta que constituyó el antiguo reino de Granada, entre latitud 36°, 2′, 20″, y 38°, 9′ y longitud 4° y 8° 4′ al Oeste de Paris. La base de esta gran masa cuniforme con direccion ENE., desciende con bastante suavidad á la meseta de Murcia, miéntras que el extremo OSO está libre, cortado bruscamente y bastante replegado hácia el Sur.

En su mas grande desarrollo, cubre desde Alcalá de los Gazules, situado al pie occidental de la Terraza, hasta el canal de Huesca, cerca de Velez-Blanco que se puede considerar como su límite NE., á 44 millas geográficas del anterior. El ancho va disminuyendo de Este á Oeste, pero nunca mide mas de 29 millas. Por su situacion meridional, extraordinarias alturas y diversidad de climas, que pasan desde la ardiente atmósfera del trópico, hasta el viento helado de las regiones polares, se diferencia esta cordillera, no solo del resto de la Península, sino de toda la Europa, y divide con sus muros jigantescos la llanura del Gualdaquivir de las olas del Mediterráneo, en las que se baña su pendiente del Sur.

Tampoco su relieve es semejante al de las otras cordilleras; pues mientras que la pirenáica se compone de sierras paralelas que crecen sucesivamente en altura, hasta alcanzar la mayor á lo largo de uno de sus bordes, en la granadina se reconoce una separacion de sus masas en grupos centrales y en líneas de sierras, que ganan la mayor elevacion hácia su centro; y miéntras que la formacion de mesetas apénas se desarrolla en los Pirineos, encontramos en la terraza granadina anchos llanos, que separan entre sí las salvajes montañas que ocupan la mayor parte del espacio, entre las cuales es la primera la Sierra Nevada, con sus crestas de hielo; debiendo distinguirse en todo el sistema tres altas mesetas, tres grupos centrales y cinco perisféricos ó estribaciones, que forman como la coronacion de otras tantas pendientes.

Dos partes muy desiguales en volúmen, la menor al Oeste, y unidas entre sí por la accidentada y estrecha meseta de Mollina y la Roda, y por la elevada sierra de Antequera, forman esencialmente la terraza y contienen las tres mesetas de Ronda, llanura de Granada ó cuenca del alto Genil, y los elevados llanos de Guadix, Baza y Huéscar, divididos en tres porciones y separados por altas sierras.

Las faldas de la cordillera son tan rápidas, que ciñen como con un muro natural el pais interior; y de las cinco que se observan, dos especialmente, la del Sur y la oriental, declinan hasta el Mediterráneo, y la del Oeste, Noroeste y Norte, en la baja Andalucía y en la cuenca superior del Guadalquivir.

La oriental, que es la mas ancha de todas, se extiende desde el Cabo Tiñoso, en el reino de Murcia, hasta el Cabo de Gata, y forma un plano que se alza suavemente de Este á Oeste, ceñido de montañas por su borde superior. *La del Sur*, que es la mas larga, comienza en el Cabo de Gata, y termina en el golfo de Gibraltar. Es en lo general estrecha y rápida, por las ásperas sierras que ciñen este lado de la terraza; y solo en algunos puntos, por donde los rios de la costa las atraviesan, como cerca de Almería, se extienden los valles, que, á modo de fajas estrechas, se van elevando hasta la meseta del interior; sucediendo tambien en otros, como hácia Málaga, que las sierras se retiran de la costa, rellenándose entonces el espacio con algunas colinas.

La pendiente occidental se dilata desde el Cabo de Trafalgar hasta la orilla del Guadalete, y aunque es la mas corta de todas, adquiere una anchura de consideracion. Su borde superior está coronado por una alta sierra, que limita al Oeste la meseta de Ronda, y se prolonga al Sur para separar las dos pendientes, hasta que por fin, cerca de Tarifa, se sumerje en el mar, presentando las rocas una estructura fuertemente destrozada. La pendiente NO., se extiende especialmente por el Sur, y mide desde el valle de Guadaira, cerca de Moron, hasta el pié Norte de la sierra de Jaen, sobre 20 millas. La mitad SO., que ocupa todo el terreno entre los rios Guadaira y Genil, representa una superficie ancha, escalonada, mas ó ménos inclinada, y ceñida en su borde superior por pequeñas hileras de cerros, miéntras que la mitad NE. aparece cubierta de ramificaciones de la elevada cadena principal.

Otro tanto sucede con la pendiente Norte que se levanta desde el extremo NE. de la sierra de Jaen, hasta el rio Guadalquivir y la Sierra Seca, que aparece cubierta de estribaciones, que forman la circunvalacion Norte de las montañas que se encuentran en el interior de la terraza.

Las sierras que constituyen el sistema bético, están ornadas en grupos, mas bien que en cadenas, enlazadas entre sí, porque su direccion es muy variable, aunque en lo general predomina la de Este á Oeste. La estribacion del Sur se compone de muchas sierras, separadas por valles, que se extienden por toda la costa Sur de Andalucía, en la considerable longitud de 45 millas, teniendo en cuenta sus inflexiones.

Comienza al Este de Almería, en la Sierra Albamilla, y termina en los últimos arranques, dirigidos al SO. en la sierra de Estepona y al Norte de Gibraltar. Se separa en dos mitades de desigual longitud: la mayor, al Este, describe un arco, que corre de Este á Oeste, con la convexidad al Sur; y la menor, situada al Oeste, se estiende de NE. á SO., comprendiendo la primera las sierras Albamilla, de Gador, Contraviesa, Lujar, Almijara, Tejea, Alhama y Loja; y la segunda, las sierras de Antequera, Abdalazis, de Aguas, Prieta, Bladquilla, Mijas, Parda, Blanca y Bermeja ó de Estepona. La estribacion occidental está formada por el nudo montañoso del cerro de San Cristóbal, cerca de Grazalema, y por una áspera cordillera, que corre de Norte á Sur, apoyada en aquel, tomando los nombres de sierras de Grazalema, de Ubrique, Gazules y Palma ó Algeciras.

La estribacion NO. se separa como la pendiente, á que sirve de coronacion, en dos mitades, divididas naturalmente por el rio Genil: la mitad SO. empieza cerca de Archidona, con pequeñas estribaciones que limitan hácia el NO. la meseta de Mollina, á la que se enlazan la sierra de la Camorra y la de Estepa, la que unida al Oeste con la pequeña cadena de Sierra de Yeguas (y sus ramales del Padrasto y Ortegicar), que cerca por Norte y Oeste las mesetas de Setemil y de Ronda, y se enlaza ademas con la extensa cordillera del Pinar, que terminando cerca de la desembocadura del Guadalquivir, separa la cuenca del Guadalete de la llanura de Sevilla: la mitad NE. se compone de empinadas sierras que pertenecen al vasto grupo de Jaen. La estribacion Norte está formada en su totalidad por las sierras de Jaen, describiendo un ancho arco de OSO. á ENE, que comprende principalmente las sierras de Jaen, Polera y Cazorla.

Y por último, la estribacion oriental ofrece una disposicion muy diferente á las demas, pues ni forma sierras ordenadas en una sola direccion en grupos enlazados, sino que se compone de una multitud de cadenas paralelas separadas en gran parte por anchos valles ó llanuras, y con algunas estribaciones. En general se dirigen de Este á Oeste; pero sin embargo, vuelven bastante hácia el Norte las septentrionales, y al Sur las meridionales; así que en conjunto asemejan á la forma de un abanico, y consideradas de Norte á Sur se cuentan las seis enfilaciones siguientes:

1.ª Sierra de Periate.
2.ª Sierra de Cullar, María, Velez Blanco y Muela de Montalviche.
3.ª Sierras de Gor, de Baza, Oria, Estancias y Cuesta de Viotar.
4.ª Sierra de Aguaderas.
5.ª Sierra de Almagro.
6.ª Sierra de Filabres y sus ramificaciones.

Ademas existen al pie de esta estribacion otras sierras casi aisladas que ciñen la costa, como la Almagrera y la Cabrera.

(*Se continuará.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Ana, madre de nuestra Señora. Es dia de misa, pero se puede trabajar.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 24 de Julio los artículos que á continuacion se expresan:

2,064	fanegas de trigo.
767	arrobas de harina de id.
7,332	libras de pan cocido.
8,355	arrobas de carbon.
100	vacas que componen 35,699 libras de peso.
574	carneros que hacen 13,567 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia.

Trigo de	37½ á 42½ rs. vn.
Cebada de	21 á 21½ rs. vn.
Algarrobas	á 20½ rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	34 á 38	14 á 16
Idem de carnero	»	16 á 19
Idem de ternera	60 á 70	25 á 34
Tocino añejo	60 á 64	á 24
Jamon sin hueso	»	á 46
Idem con hueso	88 á 96	38 á 42
Aceite	51 á 53	15 á 16
Vino	30 á 34	8 á 12
Pan de dos libras	»	9 á 11
Garbanzos	23 á 40	8 á 14
Judías	á 23	5 á 8
Arroz	28 á 34	10 á 12
Lentejas	á 14	á 5
Carbon	5 á 5½	á 2½
Jabon	46 á 50	16 á 18
Patatas	5 á 6	2 á 3

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.

Se ha publicado la sexta entrega de esta obra correspondiente al 15 de Julio.

Contiene las materias siguientes.—Crítica literaria.—Observaciones acerca de Góngora y del culteranismo en España.—Sobre la influencia de la poesía en la historia.—El quinto.—Romances.—Sonetos.—Miscelánea.

ANUNCIO.

SOCIEDAD MINERA CARBONIFERA

LA RIQUEZA DE CÓRDOBA.

Hallándose en descubierto cinco individuos de la misma por el dividendo correspondiente al mes de Julio de este año por las acciones números 1, 2, segunda mitad del 35, 54, 55, 56, 114, 115, segunda mitad del 126, 128 y desde el 138 al 200, ambos inclusive: con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de la misma, se pone en su conocimiento por el presente para que en el término de los ocho dias que en el mismo señala, hagan efectivos sus descubiertos, pues de lo contrario se procederá sin demora á pedir el exacto cumplimiento de lo que se previene en el párrafo 2.° del citado art. 10. 2367

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE LOS JURISCONSULTOS.

Comision del distrito de la Coruña.—Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 32 de los Estatutos para declarar con derecho á la pension que ha pedido Doña Rosario Semprum, viuda de D. José María Calvo, abogado de Ferrol, que nació en el mismo pueblo el 23 de Abril de 1802, segun resulta de la partida de bautismo que presentó al solicitar su ingreso en la sociedad.

Los que tuvieren que hacer alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos citados, ó contra el derecho que alega la viuda para el goce de la pension, la dirigirán en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio al infrascrito secretario.

Coruña 10 de Julio de 1855.—Doctor José Santa Marina. 2327

EN LA IMPRENTA NACIONAL.